OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 002 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA COREMAR SHORE BASE S.A

Entre los suscritos a saber: **JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.087.069, en su calidad de Vicepresidente de Gestión de Contractual de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Resolución No. 20214030015495 del 17 de septiembre de 2021, posesionado mediante Acta No. 023 de fecha 08 de octubre de 2021, debidamente facultado de conformidad con lo establecido por el Decreto 764 del 13 de mayo de 2022 y por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Artículo Tercero de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, quien obra en nombre y representación de **LA AGENCIA, ANI** o **EL CONCEDENTE,** y por otra parte, **JUAN PABLO OSPINA VILLEGAS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.542.872 de Envigado, en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD PORTUARIA COREMAR SHORE BASE S.A.,** identificada con Nit. 900.815.014-6, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante llamada el **CONCESIONARIO,** hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 20 de agosto de 2015 la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió el Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2015 con la Sociedad Portuaria **COREMAR SHORE BASE S.A.,** mediante el cual se otorgó una concesión portuaria cuyo objeto es el siguiente *"El objeto del presente contrato es el otorgamiento al **CONCESIONARIO** por parte del **CONCEDENTE**, de una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la **CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS** para la construcción, operación y mantenimiento de un terminal portuario, que se destinara al manejo de carga general, carga de proyectos y carga del sector petrolero y minero, en la modalidad de servicio público a cambio de una contraprestación económica a favor del **CONCEDENTE**,en los términos descritos en la **CLÁUSULA 13 VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN** de este Contrato."*

2. Mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un Establecimiento Público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, adscrita al Ministerio de Transporte; disponiendo en su artículo 25 que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tuviera el INCO, continuarían a favor y a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

3. Mediante la Resolución No. 0559 del 20 de noviembre de 2018, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena modifica parcialmente la Resolución No. 0731 del 3 de diciembre de 1999, emitida por CARDIQUE, mediante el cual se estableció el Plan de Manejo Ambiental a la Empresa RETRAMAR S.A.A (Coremar Shore Base S.A.), en el sentido de autorizar e incluir la actividad de desguace de motonaves, la cual será realizada por la empresa Diaco S.A., de acuerdo a los motivos expuestos en la parte considerativa del acto administrativo.

4. Que mediante comunicación con radicado ANI No. 20184091271752 del 4 de diciembre de 2018, la Sociedad COREMAR SHORE BASE S.A., presenta solicitud de modificación del plan de inversiones.

5. Que mediante oficio con radicado ANI No. 20194090396732 de fecha 16 de abril de 2019, la Sociedad COREMAR SHORE BASE S.A. presenta El desistimiento a la solicitud de modificación del plan de inversión bajo el No. 20184091026352 del 3 de octubre de 2018.

6. La gerencia de proyectos portuarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante oficio con radicado ANI No. 2019-303-0137001 del 6 de mayo de 2019, le solicita a la Interventoría HMV, concepto integral respecto de la comunicación emitida por la sociedad COREMAR SHORE BASE S.A. a través de Rad Ani No. 20194090396732 de fecha 16 de abril de 2019

7. Que mediante comunicación con radicado ANI No. 2019409049710-2 de fecha 16 de mayo de 2019, la sociedad COREMAR SHORE BASE S.A., presenta alcance a la solicitud de modificación del plan de inversión en los siguientes términos:

> *"(...) De manera general el sustento de nuestra solicitud de Modificación del Plan de Inversiones tiene origen en la necesidad de adecuar nuestro terminal de acuerdo con la nueva realidad del país, para que se cuente con un puerto más eficiente y productivo, actor importante en el comercio exterior del país. Una vez sea aprobada la presente solicitud, estaremos en capacidad de garantizar que el servicio público de transporte sea prestado en las mejores condiciones para nuestros clientes, y el público en general.*
>
> *De manera concreta, nuestra solicitud la sustentamos en los siguientes fundamentos fácticos y legales:*
>
> *(...)*

8. De lo anterior, la Interventoría "*HMV Consultoría*" emitió concepto integral a través de la comunicación con radicado ANI No. 2019-409-056607-2 de fecha 4 de junio de 2019, en los siguientes términos

> *"(...) En primer término y en relación a que no se realizaran actividades de desguace dentro del área de uso público, es claro que lo que debe garantizar el concesionario es que todas las actividades que realizara dentro de la Zona concesionada se encuentran debidamente autorizadas, licenciadas y con todos los permisos y aunado a ello que se encuentren descritas dentro del alcance de las especificaciones técnicas del contrato de concesión No. 002 de 2015, consagrado en la cláusula 5 que establece:*
>
> ***"CLÁUSULA 5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MODALIDAD DE OPERACIÓN, VOLUMENENES Y CLASE DE CARGA.***
>
> *5.1. Descripción del Proyecto*
>
> *Especificaciones técnicas: Son indicadas en la Resolución de otorgamiento número 902 del 5 de junio de 2015, las cuales estarán sujetas a complementación y ajuste de acuerdo con los diseños definitivos que realice el CONCESIONARIO, los cuales deberán aportarse oficialmente al CONCEDENTE una vez elaborados, a fin de que hagan parte del expediente contractual, y se ajusten a la Ingeniería conceptual establecida en la Resolución de Otorgamiento.*

(...)

5.3. Modalidad de Operación.

La operación a desarrollar por parte de la Sociedad COREMAR SHORE BASE S.A., consiste en implementar sistemas y procedimientos de operación marítima y actividades portuarias acordes con los reglamentos técnicos y manuales de seguridad industrial y planes de manejo ambiental; con equipos adecuados y/o especializados en las actividades de manejo de las cargas previstas y labores propias de una "Shore Base" de apoyo a la industria petrolera.

Parágrafo Primero: Los cambios en las condiciones en las cuales se otorgó la concesión descritas en la presente clausula deberán ser autorizadas previamente y por escrito por parte del CONCEDENTE, a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, o quien haga sus veces, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento legal vigente que autorice la modificación de las condiciones con las cuales se otorgó la concesión. Estas modificaciones se deberán autorizar mediante acto administrativo y formalizar a través de un otrosí que se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP por parte del CONCEDENTE.

(...)

En consecuencia, se concluye que exclusivamente desde el punto de vista financiero la propuesta de modificación del Plan de inversiones para el contrato de concesión 002 de 2015 asegura el cumplimiento del VPN establecido, modificando la prioridad y el tiempo de las inversiones (de 4 a 10 Años)

9. A través de comunicación con radicado ANI No. 2019-409-063986-2 de fecha 12 de junio de 2019, se dio alcance al concepto de interventoría frente a la solicitud modificación del plan de inversiones, de la siguiente manera:

"(...)
2) Modificación al Plan de Inversiones

(...) de conformidad con el objeto del contrato de concesión, el mismo no estaba limitado al mercado de Oil & gas (...), sino el mismo comprende el manejo de carga general, siendo precisamente bajo este aspecto que la inclusión de la actividad de manejo de carga de chatarra se encuentra incluido dentro de dicho objeto, diferente es que por los cambios en el mercado y los intereses del Concesionario en este momento resulte eficiente buscar otras alternativas para realizar diversas actividades dentro de la concesión lo cual es totalmente procedente.

En ese sentido y tal como ya se ha dicho, la concesión no se condiciono al sector minero - energético (...) tal como el mismo concesionario lo acepta, el objeto consagra el manejo de Carga General.

10. Mediante comunicación con radicado ANI No. 2020-409-000381-2 de fecha 3 de enero de 2020, la Sociedad Portuaria COREMAR SHORE BASE S.A. allega a la entidad las Especificaciones Técnicas definitivas a incorporar dentro de la Clausula Quinta del contrato de Concesión.

11. Así mismo mediante comunicación con radicado ANI. No. 20204090098342 de fecha 31 de enero de 2020, la interventoría evaluó la nueva información allegada por el Concesionario indicando lo siguiente:

"(...) como se evidencia, los diseños entregados en febrero de 2019 a la ANI, obedecen en nuestro criterio a un cambio en el diseño y por tanto de las obras a realizar, pero sin modificar la concepción con la que se estructuró la concesión. No obstante, nuevamente manifestamos que es potestad de la Entidad Contratante aprobar dichos cambios.
(...)"

12. A través de comunicación con radicado ANI No.20204090243642 de fecha 6 de marzo de 2020, la sociedad portuaria COREMAR SHORE BASE S.A realiza la siguiente aclaración:

"(...) aclarando y confirmando que las dimensiones del muelle en espigón son de 54 metros de largo, por 23 metros de ancho. Así mismo, confirmamos que el muelle estará soportado por 40 pilotes, con un diámetro de 30 pulgadas, cada uno. Por otro lado, estamos adjuntando un cronograma de inversiones actualizado, que mantiene el VPN de USD$ 3.892.538 en precios constantes, como se establece en el contrato. Hemos eliminado los ítems que aparecían en ceros.
(...)"

13. Mediante radicado ANI. No. 20203030047383 de fecha 12 de marzo de 2020 la Gerencia de Proyectos Portuarios, emitió concepto técnico, respecto de la solicitud de modificación del plan de Inversiones, solicitada por el Concesionario, recomendando lo siguiente:

(...)

4. CONCEPTO TECNICO

Conforme lo anteriormente expuesto, esta gerencia emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE, toda vez que la Entrega de los Estudios Definitivos por parte de la Sociedad Portuaria COREMAR SHORE BASE S.A., se realiza en el marco de lo indicado en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión Portuaria, la cual fue definida por la Sociedad Portuaria a través de comunicación con radicado ANI No. 2020-409-000381-2 de fecha 3 de enero de 2020, esto con el ánimo de incorporarlas en el acto administrativo que a bien corresponda.

En ese orden de ideas la ***DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO,*** *y las* ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** *del proyecto quedaran de la siguiente manera:*

A. ***DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO****: será un puerto con capacidad de aceptar buques psv, barcazas y de carga general de hasta de 8.000 toneladas de peso muerto (D. W. T.), mediante la construcción de un muelle tipo espigón y otras facilidades para el manejo de chatarra y desguace de embarcaciones, así:*

- ***Muelle en espigón:***

  El muelle previsto es del tipo espigón, de aproximadamente 1335 m2, con unas dimensiones de 54 metros de longitud y 23 metros de ancho; apoyado en pilotes metálicos de diámetro entre 12" y 48" hincados, con una longitud estimada entre 12 m y 30 m; y una plataforma de operaciones en concreto reforzado con un espesor comprendido entre 30 y 50 cm, con las especificaciones de resistencia, y refuerzo indicadas en el diseño estructural del mismo.

  Este muelle se ubicará dentro de la zona marítima del muelle establecida en el contrato de concesión, y perpendicular al actual muelle existente.

  Se prevé utilizar concreto de alta resistencia, teniendo en cuenta su alta densidad se tendrá mayor protección al acero de refuerzo, igualmente se plantea proteger estos concretos con inhibidor de corrosión para evitar la penetración de cloruros, aumentando así la vida útil de la estructura.

  Las dimensiones y especificaciones mencionadas líneas arriba estarán sujetas a la ingeniería de detalle que se realice para la construcción de esta obra.

  - ***Elementos del muelle:***

    Una vez construida la estructura del muelle, se suministrarán e instalarán elementos en el muelle necesarios para las operaciones de atraque y amarre de motonaves, tales como bitas de amarre de 30 toneladas (esta capacidad se definirá en la ingeniería de detalle a emitir) y defensas, especiadas de acuerdo con los diseños de mismo, y con las características que allí se definan.

- ***Sistema de amarre de embarcaciones:***

  El sistema de amarre de la embarcación comprende (5) bitas en tierra con capacidad 45 ton. cada una. Localizadas de acuerdo con el plano de ingeniería de detalle. El sistema constructivo de las bitas establecidas se realizará de la siguiente manera:

  - ***Hinca de pilotes en seco:***

    Se instalan 5 unidades de pilotes de 30" de diámetro SCH 120 hincados en seco mediante una piloteadora de impacto y profundizados hasta los 11 metros con respecto a la cota de terreno natural, dejando por fuera y sobre el nivel de terreno 1 metro de tubería.

    Previo a esta actividad, y con el fin de corroborar las características del suelo donde se realizarán las actividades de pilotaje, se ejecutan tres sondeos del terreno.

  - ***Cabezal de concreto:***

Alrededor de cada uno de los pilotes hincados, se debe construir un cabezal de concreto reforzado, el cual le dará soporte adicional al pilote hincado. Este cabezal se construirá a nivel de terreno con unas dimensiones 1, 75 m x 1,60 m y un espesor de 1,2 m; con el refuerzo establecido en los planos de detalle, y concreto de 3500 psi.

- ***Conformación cabeza de amarre:***
  En la parte superior del cabezal de concreto, y sobre la longitud que sobresale el pilote del terreno natural, se debe construir la cabeza de amarre, la cual consiste en la inserción de un tubo de 12" de diámetro SCH 120, de 1,5 metros de longitud, en el pilote de 30", a la altura determinada en los planos de ingeniería de detalle, conformando una tee.

- ***Protección de partes metálicas expuestas:***
  Las partes metálicas de la bita que queden expuestas se deben proteger con un esquema de pintura que asegure su protección contra la corrosión.

- ***Recuperación de profundidad del lecho en el área marítima del muelle mediante dragado e inversión recurrente de dragado***

  Para permitir las maniobras de los buques en el área marítima del muelle, se hace necesaria la intervención del lecho marino para recuperación de profundidad por medio de dragado de la zona. La profundidad mínima de operación es de 4 m., En la figura a continuación, se muestra la zona donde se realizará el dragado, para poder contar contantemente con las profundidades requeridas para la operación del puerto de carga general.

  - ***Batimetría Predragado***
    Es necesario realizar la batimetría de predragado.

  - ***Dragado:***
    El equipo de dragado, por seguridad en las maniobras del equipo y del personal durante las operaciones de dragado, no podrá acercarse a menos de 5 metros de las estructuras y/o piñas de amarre.

  - ***Maniobras***
    Coremar Shore Base coordinará el momento apropiado para la realización del dragado, considerando las fechas con el mínimo tráfico dentro del área, suministrando al contratista la programación de la ocupación de las instalaciones portuarias para garantizar la mayor continuidad posible en las operaciones de dragado.

  - ***Características técnicas:***
    El volumen aproximado inicial de dragado es de 11.000 m3 de acuerdo con la información obtenida de la última batimetría realizada, sin embargo, esta cantidad debe ser ajustada con una batimetría de predragado que se realizará para determinar los valores exactos a dragar incluyendo los taludes y las tolerancias.

Para garantizar una obra de dragado y cumplir con las especificaciones de diseño, es necesario tener unas tolerancias que se establecen atendiendo al grado de dificultad que representa mantener el dragado a una profundidad y dentro de un alineamiento de canal uniforme y preciso. se debe tener en cuenta una tolerancia vertical de 50 cm y horizontal de 2 metros, igualmente es necesario tener en presente el escurrimiento del materiel que forma un talud de acuerdo con el ángulo de reposo del material.

- ***Rampa de varada:***
  Para el manejo de carga extra dimensionada que se recibe en las instalaciones marítimas del puerto, y para lograr que esta se transportada a las zonas adyacentes del mismo, es necesario construir una rampa de varada, según las especificaciones que se relacionan a continuación y lo establecido en los planos de diseño.

  Dicha rampa consiste en la adecuación del terreno en una longitud aproximada de 50 metros por 25 metros de ancho ubicada de acuerdo con lo indicado en los planos de detalle.

  La adecuación de esta zona comprende la colocación y compactación de relleno con material gravoso con un espesor aproximado de 0,50 m. Dicho relleno debe estar envuelto 2 capas de geotextil, el cual debe cumplir los requerimientos de instalación y traslapos según las recomendaciones del fabricante.

  Sobre el geotextil se debe colocar y compactar al 95% de P.M., una capa de aproximadamente 0.10 m de material seleccionado.

- ***Muro de contención en zona de grúa:***

  - ***Análisis de cargas***
    Mediante modelación FEM se determinó estabilidad del talud en la zona donde se ubicaría la grúa de 220 ton para actividades de manejo de carga extra dimensionada; los resultados de este análisis de estabilidad con talud natural fueron insatisfactorios, por lo que se hace necesario construir un sistema de contención del terreno para soportar el peso de la grúa a operar.

    Como resultado de este análisis, se hace necesario adecuar el terreno para poder soportar una carga de 12 ton/m2. Por lo tanto, se hace necesario la construcción de un muro de contención con pilotes hincados y un cabezal de concreto tal como se describe a continuación.

  - ***Hinca de pilotes en seco***
    Se instalan 8 unidades de pilotes de 30" de diámetro SCH 120 hincados en seco mediante una piloteadora de impacto y profundizados hasta los 11 metros con respecto a la cota de terreno natural.

Previo a esta actividad, y con el fin de corroborar las características del suelo donde se realizarán las actividades de pilotaje, se realizarán tres sondeos del terreno en la zona del pilotaje para determinar las características del suelo hasta los 12 metros de profundidad, donde reposarán los pilotes.

- ***Unión de pilotes con perfiles metálicos***

Los perfiles metálicos se deben unir entre si mediante perfiles de acero al carbón reforzados con una lámina de acero. La ubicación de dichos perfiles y las láminas relacionadas, así como las respectivas especificaciones, deben realizarse de acuerdo con lo indicado en los planos de ingeniería de detalle.

Se deben realizar las soldaduras pertinentes de acuerdo con el WPS aprobado para este proceso y se deben llevar a cabo los ensayos requeridos para la inspección de esta tales como inspección por ultrasonido, radiografía y/o tintas penetrantes.

- ***Cabezal de concreto***

Alrededor de los pilotes hincados se debe construir un cabezal en concreto reforzado de 3500 psi, con una longitud aproximada de 14 m. Los detalles de refuerzo, ancho y espesores del cabezal se aprecian en los planos de detalle. Se deben llevar a cabo todos los ensayos de laboratorio y controles de calidad necesarios para asegurar que se cumplan las especificaciones requeridas para estas actividades constructivas.

- ***Muro de contención en zona rampa de varada:***

Con el fin de garantizar estabilidad del terreno en la zona aledaña a la rampa de varada, se realizó una verificación geotécnica y se evidencia la necesidad de construir un sistema de contención de dicho talud en una longitud de 8 metros.

Dicha contención se realizará mediante la construcción de un muro de contención en concreto cimentado en pilotes del mismo material.

- ***Pilotes pre excavados en concreto reforzado:***

De acuerdo a lo establecido en el diseño estructural, se construirán 8 pilotes preexcavados en concreto reforzado de 4000 psi de 60 cm de diámetro y 7 metros de profundidad, los cuales 4 trabajarán a tracción y 4 a compresión.

- ***Muro de contención:***

Esta estructura se construirá en concreto reforzado de 3500 psi, según los detalles establecidos en el diseño estructural. La zapata de este tendrá 8 metros de longitud, ancho de 2, 70 m y un espesor de 60 cm.

El cuerpo del muro tendrá una longitud de 8 metros, un espesor de 60 cm y una altura variable entre 1,50 m y 1,70 m de acuerdo con la altura del talud en el terreno natural.

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Sistema de amare de embarcaciones: compuesto por 5 bitas en tierra con capacidad de 45 ton cada una.

Dragado:

- *Inicial: 11.000 m3 (4m de profundidad en área Marítima del muelle).*

Rampa de varada:

- *Longitud: 50 m*
- *Ancho: 25 m*
- *Pendiente: 1 al 2%*

Muelle en espigón: *tendrá las siguientes características:*

- *Longitud: 54 m*
- *Profundidad: 7,5 m*
- *Ancho de plataforma: 23 m*
- *Posiciones de atraque: 2*
- *Línea de atraque: 108 m*
- *Sistema de cimentación: pilotes*

Muro de contención en zona de operación:

- *Longitud: 14 m*
- *Ancho: 1,6 m*

Muro de contención en zona rampa de varada:

- *Longitud: 8 m*
- *Ancho zapata: 2, 7 m • Ancho muro: 0,6 m*

Buques de Diseño:

(Buque de suministro a plataforma offshore) PSV:

- *DWT: 5270 MT*
- *Calado: 6,05 m*
- *Eslora: 92, 65 m*
- *Manga: 18,80 m*

Barcaza

- *DWT: 2173 MT*
- *Calado: 3 m*
- *Eslora: 82 m*
- *Manga: 16 m*

Carga general:

- *DWT: 8000 MT*
- *Calado: 7, 1 m*
- *Eslora: 120 m*
- *Manga: 20 m*

(...)

Respecto de las áreas entregadas en concesión, serán las mismas otorgadas en concesión descritas en la Clausula segunda, la cual se resume así:

Zona de maniobras canal de acceso	81.921,6 m²
Zona Marítima	10.029 6 m²
Zona de uso Público terrestre	4.391,7 m²
Área del Muelle en espolón (área Acuática) (*)	1.242 m²

(*) es el área creada con el cambio de diseño del muelle, la cual se genera un área acuática, variable para tener en cuenta en el cálculo de la contraprestación del contrato.

Finalmente, y tal como lo ha manifestado la interventoría, el concesionario ha venido adelantado actividades descritas dentro de la información entregada por la Sociedad COREMAR SHORE BASE S.A., por lo que es menester indicar que dichas obras serán asumidas a cuenta y riesgo del concesionario y no dará lugar a su imputación en el evento que las mismas sean autorizadas por la ANI.

(...)

14. Mediante Memorando con radicado ANI. No. 20206050061083 de 29 de abril de 2020, la Gerencia de Proyectos o Funcional Coordinadora GIT Ambiental, respecto a la solitud de modificación del plan de inversiones, solicitada por el Concesionario, emitió concepto ambiental, concluyendo lo siguiente:

(...)

2. CONCEPTO TÉCNICO

Con base en la revisión, análisis y la evaluación de la información aportada por la Sociedad Portuaria Coremar Shore Base S.A., mediante oficio con Radicación ANI No. 2020-409-000381-2 del 3 de enero de 2020 y No 2020-409-024364-2 del 6 de marzo de 2020, y la presentada por la interventoría HMV CONSULTORÍA con radicado ANI No. 2020-409-009834-2 del 31 de enero de 2020, desde el punto de vista técnico y ambiental, se conceptúa lo siguiente:

- *Independientemente de que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, autorice o no el desplazamiento de las inversiones, La Sociedad Portuaria Coremar Shore Base S.A., deberá contar con autorización o viabilidad ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente (EPA Cartagena), previo a la construcción de todas las obras y/o actividades contempladas en los estudios definitivos e incluidas dentro de la modificación del plan de inversión, estas son:*

Construcción muelle tipo espigón con los elementos del muelle - bitas de amarre y defensas, relleno terraplén de acceso, tablestacado, entre otras que requiera el proyecto.

Por lo tanto, deberá tramitar y obtener ante la Autoridad Ambiental competente (Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena), la modificación del instrumento de manejo y control ambiental (Plan de Manejo Ambiental) establecido por la Resolución No. 0731 del 3 de diciembre de 1999 y modificado parcialmente por la Resolución No. 0690 del 2 de septiembre de 2011 y la Resolución No. 0559 del 20 de noviembre de 2018, desarrollando los estudios ambientales necesarios para su otorgamiento.

El Concesionario, deberá allegar el acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente (Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena), que modifica el Plan de Manejo Ambiental y autoriza las nuevas obras correspondientes a los estudios definitivos.

- *El Concesionario deberá tramitar y obtener los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios, en el caso de que se requieran para la ejecución de estas obras y/o actividades. También, desarrollar y presentar la información y los documentos requeridos por dicha Autoridad para realizar los trámites respectivos, de ser el caso.*

- *El Concesionario, deberá tramitar y obtener ante la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, el permiso o autorización para las actividades futuras de dragado (relimpias) a realizarse en el área marítima del muelle, para lo cual deberá allegar el acto administrativo expedido por dicha Autoridad. Así mismo, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el acto administrativo que autoriza al Concesionario dicha actividad (volúmenes de dragado, profundidad, área autorizada y sitios de disposición final, plazo de ejecución, entre otros requerimientos que puede establecerse por la Autoridad).*

  El Concesionario, que previo a la ejecución de estas actividades de dragado, deberá allegar a la ANI, el acto administrativo vigente, expedido por CARDIQUE, autorizando dicha actividad.

- *En todo caso, el Concesionario, no podrá iniciar la construcción de las obras y/o actividades, hasta tanto no cuente con los permisos y autorizaciones ambientales correspondientes.*

- *La Sociedad Portuaria Coremar Shore Base S.A., es el responsable y deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos ambientales contraídos con la Autoridad ambiental competente, en los términos contenidos en los documentos y actos administrativos correspondientes, expedidos por dicha entidad.*

- *El Concesionario deberá realizar a su cuenta y riesgo la gestión ambiental que pueda requerirse para la ejecución de las obras y/o actividades contempladas.*

(...)

15. Mediante radicado ANI. No. 20206030063073 de fecha 7 de mayo de 2020 la Coordinadora GIT Social, emitió concepto social, respecto a la solicitud de modificación del plan de Inversiones, solicitada por el Concesionario, recomendando lo siguiente:

> *"Una vez revisados los documentos y conceptos técnicos enviados por la Interventoria sobre el Otrosí de la concesión Portuaria Coremar contrato No 002 de 2015, la Gerencia Social presenta el concepto social correspondiente:*
>
> *Teniendo en cuenta las actividades objeto del presente Otrosí, se recomienda al concesionario cumplir con todas las normas y obligaciones sociales y ambientales que las autoridades ambientales, sociales e ICANH establezcan para tal fin.*
>
> *Teniendo en cuenta que las obras a realizar van a aumentar la operación del puerto, esta Agencia establece incluir el Apéndice social para embarcaciones el cual aplicará para las etapas de construcción y operación del puerto.*
>
> *Teniendo en cuenta el cumplimiento de lo mencionado anteriormente, no hay objeción para adelantar el Otrosí."*

16. Mediante radicado ANI No. 20203030120713 del 30 de septiembre de 2020 el Gerente de Proyectos Portuarios solicita concepto jurídico sobre la Propuesta de Transacción por parte de la Sociedad Portuaria COREMAR SHORE BASE S.A., Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2015.

17. Mediante memorando con radicado ANI No. 20207050136543 de 5 de noviembre de 2020, se emite Concepto Jurídico frente a la solicitud presentada por el Concesionario, concluyendo lo siguiente:

(...)

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. Conclusiones:

2.1.1. Al no efectuar los fondeos en los plazos y montos estipulados en el contrato, el simple el retardo en el cumplimiento de dicha obligación genera el derecho al cobro intereses por parte de la ANI, esto en la medida en que los aportes para el pago de la interventoria refieren a una obligación dineraria que sólo se extingue con el pago, de conformidad con la legislación y reglas contractuales aplicables.

2.1.2. En virtud de lo pactado por las partes en el parágrafo tercero de la cláusula décimo segunda y el parágrafo 1 del numeral 13.2 de la cláusula décimo tercera del Contrato de Concesión 002 de 2015, se considera viable desde el punto de vista Jurídico, incluir una inversión a riesgo del Concesionario dentro del otrosí de la modificación solicitada en compensación a los intereses debidos, sin perjuicio de la claridad que debe darse al Concesionario en referencia a que las mesas go trazabilidad en torno a la propuesta no limita o elimina, la facultad normativa y contractual de

adelantar las actuaciones correspondientes por el presunto incumplimiento de su obligación en esta materia.

2.1.3. Teniendo en cuenta que se configura un presunto incumplimiento que pudiera dar inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio en relación con los intereses debidos por no fondeos oportunos, se considera viable contemplar sus efectos en el documento modificatorio a suscribirse, con efectos transaccionales.

2.1.4. La presente solicitud no se considera una modificación sustancial bajo los términos del artículo 17 de la Ley 1 de 1991, modificado por el artículo 102 de la Ley 1955 de 2019, en razón a que está encaminada a modificar el cronograma y actividades del Plan de Inversiones pactado en el Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2015, sin que esto altere el plazo de la concesión o la ubicación, linderos y/o extensión zona de uso público otorgada en concesión, ello sin perjuicio de la revisión financiera y técnica en detalle correspondiente.

2.2. Recomendaciones:

Así mismo y sin perjuicio de los análisis correspondientes, se recomienda que cada una de las áreas tengan en cuenta lo siguiente:

2.1.1. Desde el punto de vista técnico:

a) Se verifique que la nueva inversión presentada por el Concesionario resulte adecuada y aplicable a partir de las exigencias de eficiencia y mejoramiento de las operaciones portuarias, y no cambie las condiciones en la que se otorgó la concesión. Así como que la misma no corresponda a una inversión que se encuentre actualmente dentro del plan de inversiones o sea de aquellas cuya observancia hoy corresponda al Concesionario en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

b) Se adelante el respectivo proceso sancionatorio por el presunto incumplimiento en el pago de los intereses causados por el no oportuno fondeo en la fiduciaria de los recursos de la interventoría del Plan de Inversiones, conforme a lo previsto en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Concesión No. 002 de 2015 o se contemplen los efectos del mismo en el marco de la modificación contractual propuesta, con efectos transaccionales.

c) Se analice que no se altere la ubicación, linderos y/o extensión zona de uso público otorgada en concesión.

d) Se verifique que el Concesionario garantice que el beneficio que este terminal brinda al desarrollo portuario del país no se vea interrumpido con la solicitud que ahora nos ocupa, y por consiguiente se garantice el funcionamiento continuo y eficiente en la prestación del servicio al que está destinado el Puerto.

2.1.2. En lo que refiere al componente financiero se verifique:

a) Que la solicitud no implique modificación del plazo de la concesión portuaria y en especial prórroga para amortizar inversiones, entendiendo que se consideraría como una inversión a su riesgo que no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno.

b) Que se haya dado cumplimiento por parte de Coremar Shore Base con la totalidad de los fondeos requeridos en el Contrato de Concesión, conforme a lo regulado en el parágrafo tercero de la sección 13.2 de la cláusula 13 del Contrato de Concesión.

c) El saldo correspondiente a intereses moratorios causado por fondeos extemporáneos conforme a lo regulado en los parágrafos tercero y noveno del numeral 13.2 de la cláusula 13 del Contrato de Concesión.

(...)

18. Mediante comunicación No. 20214090732242 de fecha 1 de julio de 2021, la Sociedad Portuaria COREMAR SHORE BASE, Expresa lo siguiente:

(...)

En mi calidad de Representante Legal de COREMAR SHORE BASE S.A., me dirijo a la ANI con el objeto de dar alcance a nuestra solicitud de modificación del Contrato de Concesión, adjuntando la versión final del modelo financiero acordado con la ANI en reunión del miércoles 16 de junio de 2021.

(...)

19. Mediante memorando con radicado ANI. No. 20213030153453 de fecha 23 de noviembre de 2021 la Gerencia de Proyectos Portuarios, emitió concepto técnico, dando Alcance al Concepto Técnico No. 20203030047383 – Plan de Inversiones Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2015 – Sociedad Portuaria recomendando lo siguiente:

(...)

4. CONCEPTO TÉCNICO

Conforme lo anteriormente expuesto, esta gerencia emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE, toda vez que corresponde a la entrega de los Estudios Definitivos por parte de la Sociedad Portuaria COREMAR SHORE BASE S.A., así las cosas, el cronograma y la inversión objeto de la modificación del plan de inversión en virtud de lo estipulado en la Clausula quinta del contrato, (...)"

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 002 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA COREMAR SHORE BASE S.A

20. Mediante comunicación No. ANI 20214091426722 de fecha 09 de diciembre de 2021, y No. 20214091438842 de fecha 14 de diciembre de 2021, En donde la Sociedad portuaria COREMAR SHORE BASE S.A allega el modelo financiero ajustado manifestando lo siguiente.

"(...)
Plan de Inversiones propuesto. A partir de un ejercicio interno realizado bajo criterios comerciales, operativos y financieros, el área de ingeniería de Coremar, le presentó a las mesas de trabajo una propuesta de plan de inversiones para los próximos 5 años en los siguientes términos
"

21. Mediante memorando con radicado ANI. No. 20213030163773 de fecha 16 de diciembre de 2021 la Gerencia de Proyectos Portuarios, emitió tercer concepto técnico, dando Alcance al Concepto Técnico No. 20203030047383 del 12 de marzo de 2020 y No. 20213030153453 de fecha 23 de noviembre de 2021, a la Solicitud de modificación al plan de inversión del Contrato de concesión portuaria No. 002 de 2015, en el cual se conceptuó lo siguiente:

(...)

1. CONCEPTO TÉCNICO

*Conforme lo anteriormente expuesto, esta gerencia emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**, toda vez que corresponde a la entrega de los Estudios Definitivos por parte de la Sociedad Portuaria COREMAR SHORE BASE S.A., así las cosas, el cronograma y la inversión objeto de la modificación del plan de inversión en virtud de lo estipulado en la Clausula quinta del contrato,*

(...)

22. Mediante Radicado ANI No. 20223030037543 de fecha 23 de febrero de 2022. La Gerencia de Proyectos Portuarios emitió alcance al Concepto Técnico No. 20203030047383 del 12 de marzo de 2020, No. 20213030153453 de fecha 23 de noviembre de 2021 y No. 20213030163773 del 16 de diciembre de 2021 - a la Solicitud de modificación al plan de inversión del Contrato de concesión portuaria No. 002 de 2015., de acuerdo con la comunicación No. ANI 20224090203702 de fecha 22 de febrero de 2022, En donde la Sociedad portuaria COREMAR SHORE BASE S.A allega la actualización del modelo financiero ajustado. En el cual se conceptuó lo siguiente: :

"(...)

2. CONCEPTO TÉCNICO

*Conforme lo anteriormente expuesto, esta gerencia emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**, toda vez que corresponde a la entrega de los Estudios Definitivos por parte de la Sociedad Portuaria **COREMAR SHORE BASE S.A.**, así las cosas, el cronograma y la inversión objeto de la modificación del plan de inversión en virtud de lo estipulado en la Clausula quinta del contrato,*

(...)

23. Mediante Memorando No. 20223080039793 del 28 de febrero de 2022 la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual emite concepto financiero en el cual concluye:

(...)

I. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los antecedentes y los análisis anteriores, se encuentra desde el punto de vista financiero que es viable la solicitud de modificación del contrato de concesión portuaria de la Sociedad Portuaria Coremar Shore Base S.A., la cual equilibra las obligaciones pendientes por ejecutar respecto al Plan de Inversiones, el Fondeo de Interventoría y las presuntas multas asociadas. Adicionalmente, se recomienda incorporar en el Otrosí lo siguiente:

(...)

Aporte	*Año Calendario*	*Monto Anual (Pesos de diciembre de 2014)*	*Fecha Máxima de Aporte y Actualización*
Interventoría de Reversión		*$82.288.080,00*	*Los recursos correspondientes a la interventoría de reversión deberán ser consignados a la fiducia a más tardar en septiembre de 2035, actualizando el valor de acuerdo con el IPC del mes inmediatamente anterior certificado por el DANE.*

24. Mediante Memorando No. 20226020041763 del 6 de marzo de 2022 la GIT Riesgos – VPRE emite concepto de riesgos el cual concluye los siguiente:

(...)

De igual manera, esta Coordinación considera que la modificación del Plan de Inversiones, y adición de inversiones a cuenta y riesgo del Concesionario, siempre y cuando garantice que el VPN (Valor Presente Neto) de las inversiones sea igual al registrado en el modelo financiero, tal como lo estipula el Contrato, y se equilibren las obligaciones pendientes por ejecutar respecto al Plan de Inversiones, el fondeo de interventoría y las presuntas multas asociadas, no modifica el esquema de asignación de riesgos del Contrato, en el cual todos los riesgos del proyecto se encuentran a cargo del Concesionario.

(...)

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 002 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA COREMAR SHORE BASE S.A

---

25. Mediante radicado ANI No. 20223030043893 de 11 de marzo de 2022 se emite alcance al Concepto Técnico No. 20203030047383 del 12 de marzo de 2020, No. 20213030153453 de fecha 23 de noviembre de 2021, No. 20213030163773 del 16 de diciembre de 2021 y No. 20223030037543 del 23 de febrero de 2022 - a la Solicitud de modificación al plan de inversión del Contrato de concesión portuaria No. 002 de 2015., y conforme con la comunicación No. ANI 20224090216002 de fecha 24 de febrero de 2022, En donde la Sociedad portuaria COREMAR SHORE BASE S.A allega nuevamente la actualización del modelo financiero ajustado, en el cual se conceptuó lo siguiente:

"2. ***CONCEPTO TÉCNICO***

Conforme a lo anteriormente indicado, el valor del plan de inversiones será de ***NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CORRIENTES (USD 9.825.345)*** *corrientes, cuya ejecución se desarrollará en los años 7, 8, 9 y 10, es decir 48 meses, de conformidad con el siguiente cronograma: (...)*

ITEM	DESCRIPCION	PLAN DE INVERSIONES						
		Año 1	Año 5	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	TOTALES
		01-07-16 a 30-06-17	01-07-17 a 30-06-19	01-07-22 a 30-06-23	01-07-23 a 30-06-24	01-07-24 a 30-06-25	01-07-25 a 30-06-26	USD Corrientes
1	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	USD 0	USD 0	USD 115.109	USD 0	USD 0	USD 0	USD 115.109
2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	USD 0	USD 0	USD 34.242	USD 0	USD 0	USD 0	USD 34.242
3	CONCRETO MUELLE Y ZONA DE MANIOBRAS f'c =350 Mpa	USD 0	USD 0	USD 167.216	USD 254.078	USD 374.609	USD 374.609	USD 1.170.501
4	ACERO	USD 0	USD 0	USD 383.870	USD 180.490	USD 357.651	USD 357.651	USD 1.179.661
5	ELEMENTOS MUELLE	USD 0	USD 0	USD 0	USD 156.006	USD 77.982	USD 77.982	USD 311.970
6	RELLENO TERRAPLEN DE ACCESO	USD 0	USD 0	USD 4.705	USD 0	USD 0	USD 0	USD 4.705
7	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTOS	USD 0	USD 0	USD 108.998	USD 0	USD 1.092.918	USD 1.092.918	USD 2.294.834
8	Tablestacado	USD 0	USD 0	USD 197.532	USD 0	USD 1.557.069	USD 1.557.069	USD 3.311.669
	COSTO TOTAL MUELLE	USD 0	USD 0	USD 911.672	USD 590.574	USD 3.460.223	USD 3.460.223	USD 8.422.691
9	DRAGADO Y DISPOSICION FINAL	USD 117.801	USD 293.082	USD 166.732	USD 169.171	USD 177.932	USD 320.217	USD 1.244.995

(...)"

26. Mediante Memorando con radicado ANI No. 20226020070153 de fecha 26 de mayo de 2022 la GIT Riesgos – VPRE emite alcance al Concepto de Riesgos con radicado ANI No. 20226020041763 el cual concluye los siguiente:

(...)

Esta Coordinación precisa el análisis de riesgos remitido mediante el radicado No. 20226020041763 en el sentido de señalar que la modificación del Plan de Inversiones, adición de inversiones a cuenta y riesgo, y actualización del VPN, de acuerdo con las nuevas condiciones del mercado, y con base en el concepto de la gerencia financiera 1 se equilibran las obligaciones pendientes por ejecutar respecto al Plan de Inversiones, el Fondeo de Interventoría y las presuntas multas asociadas, manteniendo todos los riesgos del proyecto a cargo del Concesionario.

(...)

27. La sociedad Portuaria mediante comunicaciones con radicados ANI No. 20224090593912 del 27 de mayo de 2022 y radicado ANI No. 20224090598492 de fecha 31 de mayo de 2022, solicita a la entidad ajustar las fechas para realizar los fondeos para el pago de la interventoría adjuntando una nueva programación.

28. Que a través de Memorando con radicado ANI No. 20223080070993 de fecha 31 de mayo de 2022, la Gerencia del equipo Financiero, emite alcance al concepto financiero en relación con la propuesta presentada por la Sociedad Portuaria de modificar la programación de los fondeos de interventoría de obras e inversiones a cuenta y riesgo en donde se concluye lo siguiente:

"(...)
La propuesta presentada por la Sociedad Portuaria mediante radicado No. 20224090598492 no genera efecto económico ni cambios en el modelo financiero, toda vez que el costo de la interventoría durante la ejecución de las obras e inversiones será asumido en su totalidad por el concesionario con cargo a los costos del proyecto de concesión portuaria, y se mantiene dentro de los años contractuales reconocidos en el modelo financiero."

29. El presente otrosí contempla el mecanismo mediante el cual se llega a un acuerdo entre las Partes en relación con los efectos de los presuntos incumplimientos presentados por el Concesionario respecto a la no ejecución de la totalidad de las obras contempladas en el plan de inversiones para el año 2, 3 y 4 y no realizar el fondeo de recursos para el pago de la interventoría respectivamente, incumplimientos que se evidencia según los memorandos ANI No. 20213030035873 de fecha 15 de febrero de 2021 y No. 20213030079963 de fecha 27 de mayo de 2021.

"En atención a los memorandos 20203030132103 de fecha 26 de octubre de 2020 y 20213080078513 del 25 de mayo de 2021, suscritos por la Gerencia de Proyectos Portuarios y Grupo Interno de Trabajo Financiero de VGC; relacionados con la solicitud del asunto, de manera atenta se solicita dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio con el propósito de declarar el incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria, perjuicios con interés moratorio entre otros a la Sociedad COREMAR SHORE BASE S.A., de conformidad con lo

contenido en las referidas comunicaciones y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.(...)":

30. Al respecto, el Concesionario en el alcance de su propuesta de modificación, remitida mediante comunicación No. ANI 20224090203702 de fecha 22 de febrero de 2022 y No. 20223030037543 del 23 de febrero de 2022, plantea, para efectos de llegar a un acuerdo sobre los aspectos de los presuntos incumplimientos, reconocer las consecuencias de los mismos relacionados con el plan de inversiones y el no fondeo de la interventoría.

31. Por lo anterior, el Concesionario plantea ejecutar inversiones por valores equivalentes al monto que correspondería con las multas y perjuicios que fuesen impuestas por la Agencia bajo su consideración de incumplimientos contractuales, los cuales ascienden a la suma de USD 579.463 de diciembre de 2014 y un VPN de USD 262.120. En consecuencia, este valor se tiene en cuenta dentro del desplazamiento de inversiones cuya autorización se está solicitando.

Esta inversión, según la propuesta transaccional, se ejecutaría en el año 7 del Plan de Inversiones, correspondiente a la vigencia 2022-2023.

32. Así las cosas, es necesario regular entre las partes las condiciones sobre el cumplimiento del plan de inversiones correspondiente al año contractual No. 2, 3 y 4 y al fondeo de los recursos para el pago de Interventoría, y los efectos que los eventuales incumplimientos hubiesen generado, mediante la suscripción de un Acuerdo Transaccional, incorporado al presente documento, teniendo como referente los siguientes antecedentes y consideraciones sobre el marco regulatorio de la contratación estatal, y de la figura jurídica de la transacción en particular:

a. El concesionario en el curso de la ejecución del Contrato:
   i. no ejecutó en su totalidad el plan de inversiones contemplado para el año 2 al 4 encontrado pendientes las siguientes actividades como lo son: obras civiles y Dragado.
   ii. no fondeó los recursos de interventoría.

b. Lo anterior, en el marco contractual, de conformidad con el literal i de la Cláusula 23 y del parágrafo primero del numeral 13.2 de la Cláusula 13, resulta suficiente para continuar el proceso sancionatorio correspondiente, debiendo en todo caso agotar todas las garantías respectivas al debido proceso predicable de este tipo de actuaciones administrativas, lo cual conlleva tiempos que se cruzarían con las gestiones referentes a una modificación contractual como la del presente caso.

c. Con el objeto de adelantar los trámites respectivos tendientes a una pronta suscripción de una modificación contractual bajo los términos solicitados, el Concesionario en su propuesta de modificación, ha presentado una inversión a cuenta y riesgo que compensaría el valor que correspondería a la multa y perjuicio establecida en la cláusula 23 del contrato de concesión portuaria 002 de 2015 que sería aplicable bajo la consideración de la entidad con ocasión de los presuntos incumplimientos ampliamente enunciados.

d. A este respecto, el Concesionario mediante comunicación con radicado ANI. No. 20224090203702 de fecha 22 de febrero de 2022 y No. 20223030037543 del 23 de febrero de 2022, la Sociedad Portuaria remite alcance a la propuesta radicada mediante comunicación No. 20214091483022 de fecha 21 de diciembre de 2021, la Sociedad Portuaria remite ajustes al modelo financiero, señalando que realizarán una inversión a cuenta y riesgo, indicando adicionalmente que la ejecutará en el año 7 del Plan de Inversiones (2022-2023), reconociendo los valores de su desplazamiento bajo los términos contractuales.

e. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante remitirnos a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el cual establece:

> *Artículo 3° de la ley 80 de 1993 – De los Fines de la Contratación Estatal, establece:*
>
> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".*
>
> *Artículo 4° de la ley 80 de 1993.- De los Derechos y deberes de las entidades públicas, señala lo siguiente:*
>
> *"Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales:*
>
> *(...)*
>
> *9°. (...) en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse..."*

f. De conformidad con la norma transcrita, LAS PARTES, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios acudirán a los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones de litigio que llegaren a presentarse.

g. Para reforzar dicho mandato, el artículo 69 del mismo estatuto dispone que *"[l]as autoridades no podrán establecer prohibiciones a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias nacidas de los contratos estatales. (...)".*[1]

h. Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*

[1] Ley 80 de 1993

i. En este sentido, la transacción en los contratos estatales no tiene un desarrollo normativo en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con base en lo reglado por el artículo 13 del mismo, deberán aplicarse las normas que la regulan en el Código Civil.

j. Así, de acuerdo con los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, son elementos del Contrato de Transacción los siguientes:
   1. Existencia de un derecho dudoso o una relación jurídica incierta (sometida o no a litigio).
   2. Intención y voluntad de las partes de mudar la relación jurídica dudosa por otra relación cierta y firme, en forma extrajudicial.
   3. Eliminación o extinción convencional de la incertidumbre mediante concesiones recíprocas.

k. Adicional a dichos elementos, para que se entienda surtido legalmente este negocio jurídico de la transacción, deben cumplirse, además, los siguientes requisitos:
   1. Autorización expresa y escrita del Gobierno Nacional, para este caso particular de la Ministra de Transporte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 313 del Código General del Proceso y el artículo 176 del C.P.A.C.A., siempre y cuando sea ello requerido.
   2. Cumplimiento de requisitos generales exigidos a todos los negocios jurídicos (capacidad, consentimiento, objeto y causa lícitos).
   3. Protección del patrimonio público involucrado en el objeto transaccional.

l. Partiendo de los elementos anteriormente descritos y entendiéndose cumplidos, los efectos de la celebración del negocio jurídico son los siguientes:
   1. La transacción produce el efecto de cosa juzgada.
   2. Produce efectos solo entre los contratantes.
   3. Si se trata de transar efectos del contrato debe pronunciarse únicamente sobre los económicos.
   4. La renuncia general de todo derecho, acción o pretensión deberá sólo entenderse de los derechos, acciones o pretensiones relativas al objeto u objetos sobre que se transige.

33. En el presente negocio jurídico se cumplen todos y cada uno de los elementos previstos por el legislador para la transacción, como pasa a explicarse:

1). Existencia de un derecho dudoso o una relación jurídica incierta:

En atención a lo señalado anteriormente, se identifica una relación jurídica incierta y dudosa entre la ANI y la Sociedad Portuaria COREMAR SHORE BASE S.A referida a las circunstancias que generaron la no ejecución de las Inversiones de los años 2 al 4 y la falta de fondeo de los recursos para el pago de la interventoría, lo que repercute en la posibilidad de controversia futura por parte del Concesionario.

Aquí vale la pena señalar que el Concesionario, en mesas de trabajo ha señalado que la no ejecución de las obligaciones presuntamente incumplidas se ha debido a causas de mercado que le han impedido atender sus compromisos con la Agencia, frente a lo cual esta última ha expresado que tales circunstancias corresponden a riesgos claramente en cabeza del Concesionario.

2). Intención y voluntad de las Partes de mudar la relación jurídica incierta por otra relación cierta y firme, en forma extrajudicial.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 002 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA COREMAR SHORE BASE S.A

EL CONCESIONARIO con el objeto de dar continuidad a la ejecución del Proyecto con la suscripción de la modificación propuesta y teniendo en cuenta las consideraciones de la Agencia y la supervisión frente a la ejecución de las obligaciones a su cargo, ha manifestado su voluntad de cumplir con la inversión faltante, materializando en mayor inversión, sin reconocimiento económico al Concesionario en la modelación financiera, el valor de la multa y perjuicios que se hubiesen impuesto en caso de adelantarse un proceso administrativo sancionatorio con motivo de los presuntos incumplimientos del Concesionario.

Lo anterior, bajo los términos incluidos en su propuesta de desplazamiento de inversiones solicitada por el Concesionario con radicado ANI. No. 20224090203702 de fecha 22 de febrero de 2022, en la cual la Sociedad Portuaria COREMAR remite alcance a la propuesta radicada mediante comunicación No. 20214091483022 de fecha 21 de diciembre de 2021.

3). El funcionamiento continuo y eficiente de los puertos son de interés público, por lo que LA AGENCIA y EL CONCESIONARIO, obrando bajo el principio de la buena fe contractual y de conformidad con las regulaciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, han acordado celebrar una transacción, con el objeto de evitar un futuro litigio en relación con los asuntos aquí enunciados, generado por las circunstancias ya descritas en el presente documento.

Adicionalmente se ha acordado que el Concesionario, en cumplimento con el Contrato de Concesión, fondeará a su cuenta y riesgos los recursos adicionales necesarios para contar con la Interventoria adecuada para el seguimiento de la ejecución de las Inversiones a su cargo; ello bajo los términos que se pactarán más adelante.

a. Concesiones reciprocas:

El CONCESIONARIO, en su propuesta de desplazamiento, está reconociendo las consecuencias que los eventuales incumplimientos hubiese generado con ocasión de la no ejecución de dicha actividad y la no realización de fondeo de recursos de la interventoría, la que se representa en una inversión a cuenta y riesgo, sin reconocimiento financiero en el Proyecto.

Para lo anterior, se parte de la estimación de las multas y perjuicios establecidas en el contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2015 en relación con las obligaciones ya señaladas, que asciende a la suma de USD 579.463 de diciembre de 2014 y un VPN de USD262.120; valor que se incorpora en una nueva inversión a cuenta y riesgo del Concesionario, para mejorar las especificaciones de dicha obra y generar mayor eficiencia y seguridad para el puerto.

Como consecuencia de lo anterior, la AGENCIA acepta la propuesta presentada por el concesionario, referente a la ejecución de una mayor inversión en el Proyecto, sin reconocimiento económico, conforme a lo señalado en el desplazamiento de inversiones presentado por el Concesionario.

Las concesiones de LAS PARTES antes referidas permiten facilitar el Acuerdo de Transacción que se está alcanzando, cumpliendo con cada uno de los condicionamientos impuestos por la ley y la jurisprudencia, requisitos que se han ido acotando y desarrollando a lo largo de este documento.

De esta manera se cumple con el objeto de la transacción, el cual es darle certeza a una relación jurídica dudosa entre LAS PARTES, sin que el objetivo principal sea perseguir fines patrimoniales, sino la ejecución del objeto contractual.

b. Protección del patrimonio público involucrado en el objeto transaccional.

Este elemento presenta especial relevancia para el cumplimiento de los fines estatales, toda vez que, precisamente a través de la preservación del contrato se garantiza la ejecución del proyecto portuario, protegiendo el interés general y el patrimonio público asociado al mismo, el cual está acompañado de la garantía de los principios administrativos de la continuidad y eficiencia de los servicios públicos, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Ley 1 de 1991.

Así, se protege el patrimonio público porque se contemplan los efectos económicos que, en caso de declararse un incumplimiento, se hubieren generado para el Concesionario, sin que deba entenderse que su compensación en inversiones en el caso concreto afecte su finalidad, toda vez que el propósito conminatorio se cumple al lograr por vía de transacción la inversión en obra, brindando certeza sobre la aplicación de la misma.

En este sentido la Corte Constitucional ha señalado:

"El servidor público o el particular -dentro de una dimensión programática-, con apoyo en los bienes y fondos estatales puestos a su cuidado pueden alcanzar los objetivos y resultados de la gestión proyectada, al propio tiempo que dichos bienes y fondos despliegan su eficiencia económica manteniendo la integralidad patrimonial que la vida útil y la circulación monetaria les permite. Se trata de abogar por la integridad y fortalecimiento de un patrimonio público dinámico, eficiente y eficaz, en la senda de la gestión estatal que por principio debe privilegiar el interés general sobre el interés particular; lo que equivale a decir que: la mejor manera de preservar y fortalecer el patrimonio público se halla en la acción programática, que no en la mera contemplación de unos haberes "completos" pero "inertes" (Sentencia C-840 de 2001).

Es por esto que, al acordar un cronograma para la ejecución de las actividades e inversiones pendientes, sin exculpar a EL CONCESIONARIO del cumplimiento de sus obligaciones a su cuenta y riesgo y sin costo para el Estado, se alcanza de manera más dinámica y eficiente, en términos de la Corte, el cumplimiento de sus cometidos institucionales a través del uso de los recursos disponibles.

c. Frente a la autorización expresa y escrita del Gobierno Nacional, tenemos que según concepto jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte del 5 de septiembre de 2019, radicado MT No. 20191300428931, "si las transacciones no obedecen a

procesos judiciales de la Agencia Nacional de Infraestructura, que requieran para allanarse a la demanda, autorización previa y escrita del Ministerio de Transporte, no procede revisión ni pronunciamiento por parte de esta cartera ministerial, por cuanto no se cumplen los presupuestos legales previstos en los artículos 176 del C.P.A.C.A y 313 del Código General del proceso antes referidos y por el contrario, se trata de la celebración de contratos sobre los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura goza de plena autonomía".

d. Respecto del cumplimiento de los requisitos generales exigidos a los acuerdos de transacción, como el que aquí nos ocupa, se precisa lo siguiente:

Requisito	Verificación
Capacidad	**AGENCIA**: **JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO**, en condición de vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, nombrado mediante Resolución No. 20214030015495 del 17 de septiembre de 2021, posesionado mediante Acta No. 023 de fecha 08 de octubre de 2021, debidamente facultado de conformidad con lo establecido por el Decreto 764 del 13 de mayo de 2022 y por delegación del Presidente de la Agencia mediante la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022 y la Resolución 1529 del 8 de noviembre de 2017, tiene competencia para celebrar el presente contrato de transacción que se incorpora al documento modificatorio.
	SOCIEDAD PORTUARIA COREMAR SHORE BASE S.A. Cuenta con las autorizaciones estatutarias requeridas para celebrar el Acuerdo Transaccional que se incorpora en el presente documento modificatorio.
Consentimiento	Se prueba con la voluntad de **LAS PARTES** al hacer concesiones recíprocas, las cuales están contenidas en el Acuerdo Transaccional, que por demás están libres de vicios, error, fuerza o dolo en los términos del artículo 1508 y siguientes del Código Civil.
Objeto y que este sea lícito	El Acuerdo Transaccional no contraría normas constitucionales ni legales, no está prohibido, no es lesivo al patrimonio público ni implica desconocimiento de normas de protección al patrimonio público y al interés general.
Causa y que esta sea lícita	La justificación del presente Acuerdo Transaccional está relacionada con lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con las Sociedad Portuaria **COREMAR SHORE BASE S.A**
Protección del patrimonio público involucrado en el objeto transaccional	A través de la preservación del contrato, sin mutar su tipología contractual, se garantiza el funcionamiento continuo y eficiente del puerto Sociedad Portuaria **COREMAR SHORE BASE S.A**, protegiendo el patrimonio público y su implícito interés general, todo acompañado de la garantía de los principios administrativos de la continuidad y eficiencia de los servicios públicos, de

JPA

Requisito	Verificación
	conformidad con el artículo 1° de la Ley 1ra de 1991 y el artículo 3ro de la Ley 80 de 1993.

34. Se hace necesario en el marco del trámite de la modificación objeto de análisis, incorporar una nueva obligación a cargo del Concesionario, referida a informar sobre el estado societario de la Sociedad Portuaria, incluyéndose en la cláusula 20 **"OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO"**, el deber del Concesionario de: i) informar a la ANI toda anotación, actualización y/o modificación que se realice ante la Cámara de Comercio, con relación a la existencia y representación legal del Concesionario, adjuntando, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a que ello se presente, copia actualizada del certificado de existencia y representación legal, ii) notificar a la ANI los estados de disolución o la declaratoria de esta situación o, en caso de aplicar, la presentación de solicitud ante un proceso de reorganización de la Sociedad, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a que se presente cualquiera de los eventos enunciados y iii) notificar previamente a la ANI cualquier operación que implique un cambio en su composición accionaria en caso de ser mayor al 25% del capital correspondiente.

35. El presente documento fue presentado en sesión conjunta de los Comités de Conciliación y de Contratos de la Agencia llevada a cabo del día 10 de junio de 2022; instancias que recomendaron y aprobaron su suscripción.

En virtud de lo anteriormente expuesto LAS PARTES,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: - MODIFICAR la cláusula Quinta del Contrato de Concesión portuaria No. 002 de 2015 "DESCRIPCION DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES TECNICAS, MODALIDAD DE OPERACIÓN, VOLUMENES Y CLASE DE CARGA", a fin de incluir la **DESCRIPCION DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS** de conformidad con la entrega de los Estudios y Diseños Definitivos, la cual para todos los efectos quedara así:

A. ***DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO****: será un puerto con capacidad de aceptar buques psv, barcazas y de carga general de hasta de 8.000 toneladas de peso muerto (D. W. T.), mediante la construcción de un muelle tipo espigón y otras facilidades para el manejo de chatarra y desguace de embarcaciones, así:*

Muelle en espigón:
El muelle previsto es del tipo espigón, de aproximadamente 1335 m2, con unas dimensiones de 54 metros de longitud y 23 metros de ancho; apoyado en pilotes metálicos de diámetro entre 12" y 48" hincados, con una longitud estimada entre 12 m y 30 m; y una plataforma de operaciones en concreto reforzado con un espesor comprendido entre 30 y 50 cm, con las especificaciones de resistencia, y refuerzo indicadas en el diseño estructural del mismo.

Este muelle se ubicará dentro de la zona marítima del muelle establecida en el contrato de concesión, y perpendicular al actual muelle existente.

Se prevé utilizar concreto de alta resistencia, teniendo en cuenta su alta densidad se tendrá mayor protección al acero de refuerzo, igualmente se plantea proteger estos concretos con inhibidor de corrosión para evitar la penetración de cloruros, aumentando así la vida útil de la estructura.

Las dimensiones y especificaciones mencionadas líneas arriba estarán sujetas a la ingeniería de detalle que se realice para la construcción de esta obra.

Elementos del muelle:
Una vez construida la estructura del muelle, se suministrarán e instalarán elementos en el muelle necesarios para las operaciones de atraque y amarre de motonaves, tales como bitas de amarre de 30 toneladas (esta capacidad se definirá en la ingeniería de detalle a emitir) y defensas, espaciadas de acuerdo con los diseños de mismo, y con las características que allí se definan.

Sistema de amarre de embarcaciones:
El sistema de amarre de la embarcación comprende (5) bitas en tierra con capacidad 45 ton. cada una. Localizadas de acuerdo con el plano de ingeniería de detalle. El sistema constructivo de las bitas establecidas se realizará de la siguiente manera:

Hinca de pilotes en seco:
Se instalan 5 unidades de pilotes de 30" de diámetro SCH 120 hincados en seco mediante una piloteadora de impacto y profundizados hasta los 11 metros con respecto a la cota de terreno natural, dejando por fuera y sobre el nivel de terreno 1 metro de tubería.

Previo a esta actividad, y con el fin de corroborar las características del suelo donde se realizarán las actividades de pilotaje, se ejecutan tres sondeos del terreno.

Cabezal de concreto:
Alrededor de cada uno de los pilotes hincados, se debe construir un cabezal de concreto reforzado, el cual le dará soporte adicional al pilote hincado. Este cabezal se construirá a nivel de terreno con unas dimensiones 1, 75 m x 1,60 m y un espesor de 1,2 m; con el refuerzo establecido en los planos de detalle, y concreto de 3500 psi.

Conformación cabeza de amarre:
En la parte superior del cabezal de concreto, y sobre la longitud que sobresale el pilote del terreno natural, se debe construir la cabeza de amarre, la cual consiste en la inserción de un tubo de 12" de diámetro SCH 120, de 1,5 metros de longitud, en el pilote de 30", a la altura determinada en los planos de ingeniería de detalle, conformando una tee.

Protección de partes metálicas expuestas:

Las partes metálicas de la bita que queden expuestas se deben proteger con un esquema de pintura que asegure su protección contra la corrosión.

Recuperación de profundidad del lecho en el área marítima del muelle mediante dragado e inversión recurrente de dragado

Para permitir las maniobras de los buques en el área marítima del muelle, se hace necesaria la intervención del lecho marino para recuperación de profundidad por medio de dragado de la zona. La profundidad mínima de operación es de 4 m., En la figura a continuación, se muestra la zona donde se realizará el dragado, para poder contar contantemente con las profundidades requeridas para la operación del puerto de carga general.

Batimetría Predragado

Es necesario realizar la batimetría de predragado.

Dragado:
El equipo de dragado, por seguridad en las maniobras del equipo y del personal durante las operaciones de dragado, no podrá acercarse a menos de 5 metros de las estructuras y/o piñas de amarre.

Maniobras
Coremar Shore Base coordinará el momento apropiado para la realización del dragado, considerando las fechas con el mínimo tráfico dentro del área, suministrando al contratista la programación de la ocupación de las instalaciones portuarias para garantizar la mayor continuidad posible en las operaciones de dragado.

Características técnicas:
El volumen aproximado inicial de dragado es de 11.000 m3 de acuerdo con la información obtenida de la última batimetría realizada, sin embargo, estacantidad debe ser ajustada con una batimetría de predragado que se realizará para determinar los valores exactos a dragar incluyendo los taludes y las tolerancias.

Para garantizar una obra de dragado y cumplir con las especificaciones de diseño, es necesario tener unas tolerancias que se establecen atendiendo al grado de dificultad que representa mantener el dragado a una profundidad y dentro de un alineamiento de canal uniforme y preciso. se debe tener en cuenta una tolerancia vertical de 50 cm y horizontal de 2 metros, igualmente es necesario tener en presente el escurrimiento del material que forma un talud de acuerdo con el ángulo de reposo del material.

Rampa de varada:
Para el manejo de carga extra dimensionada que se recibe en las instalaciones marítimas del puerto, y para lograr que esta se transportada a las zonas adyacentes del mismo, es necesario construir una rampa de varada, según las especificaciones que se relacionan a continuación y lo establecido en los planos de diseño.

Dicha rampa consiste en la adecuación del terreno en una longitud aproximada de 50 metros por 25 metros de ancho ubicada de acuerdo con lo indicado en los planos de detalle.

La adecuación de esta zona comprende la colocación y compactación de relleno con material gravoso con un espesor aproximado de 0,50 m. Dicho relleno debe estar envuelto 2 capas de geotextil, el cual debe cumplir los requerimientos de instalación y traslapos según las recomendaciones del fabricante.

Sobre el geotextil se debe colocar y compactar al 95% de P.M., una capa de aproximadamente 0.10 m de material seleccionado.

Muro de contención en zona de grúa:

Análisis de cargas
Mediante modelación FEM se determinó estabilidad del talud en la zona donde se ubicaría la grúa de 220 ton para actividades de manejo de carga extra dimensionada; los resultados de este análisis de estabilidad con talud natural fueron insatisfactorios, por lo que se hace necesario construir un sistema de contención del terreno para soportar el peso de la grúa a operar.

Como resultado de este análisis, se hace necesario adecuar el terreno para poder soportar una carga de 12 ton/m2. Por lo tanto, se hace necesario la construcción de un muro de contención con pilotes hincados y un cabezal de concreto tal como se describe a continuación.

Hinca de pilotes en seco
Se instalan 8 unidades de pilotes de 30" de diámetro SCH 120 hincados en seco mediante una piloteadora de impacto y profundizados hasta los 11 metros con respecto a la cota de terreno natural.

Previo a esta actividad, y con el fin de corroborar las características del suelo donde se realizarán las actividades de pilotaje, se realizarán tres sondeos del terreno en la zona del pilotaje para determinar las características del suelo hasta los 12 metros de profundidad, donde reposarán los pilotes.

- ***Unión de pilotes con perfiles metálicos***

Los perfiles metálicos se deben unir entre si mediante perfiles de acero al carbón reforzados con una lámina de acero. La ubicación de dichos perfiles y las láminas relacionadas, así como las respectivos especificaciones, deben realizarse de acuerdo con lo indicado en los planos de ingeniería de detalle.

Se deben realizar las soldaduras pertinentes de acuerdo con el WPS aprobado para este proceso y se deben llevar a cabo los ensayos requeridos para la inspección de esta tales como inspección por ultrasonido, radiografía y/o tintas penetrantes.

- ***Cabezal de concreto***

Alrededor de los pilotes hincados se debe construir un cabezal en concreto reforzado de 3500 psi, con una longitud aproximada de 14 m. Los detalles de refuerzo, ancho y espesores del cabezal se aprecian en los planos de detalle. Se deben llevar a cabo todos los ensayos de laboratorio y controles de calidad necesarios para asegurar que se cumplan las especificaciones requeridas para estas actividades constructivas.

Muro de contención en zona rampa de varada:

Con el fin de garantizar estabilidad del terreno en la zona aledaña a la rampa de varada, se realizó una verificación geotécnica y se evidencia la necesidad de construir un sistema de contención de dicho talud en una longitud de 8 metros.

Dicha contención se realizará mediante la construcción de un muro de contención en concreto cimentado en pilotes del mismo material.

- ***Pilotes pre excavados en concreto reforzado:***

De acuerdo a lo establecido en el diseño estructural, se construirán 8 pilotes preexcavados en concreto reforzado de 4000 psi de 60 cm de diámetro y 7 metros de profundidad, los cuales 4 trabajarán a tracción y 4 a compresión.

- ***Muro de contención:***

Esta estructura se construirá en concreto reforzado de 3500 psi, según los detalles establecidos en el diseño estructural. La zapata de este tendrá 8 metros de longitud, ancho de 2, 70 m y un espesor de 60 cm.

El cuerpo del muro tendrá una longitud de 8 metros, un espesor de 60 cm y una altura variable entre 1,50 m y 1,70 m de acuerdo con la altura del talud en el terreno natural.

B. <u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</u>

Sistema de amare de embarcaciones, compuesto por 5 bitas en tierra con capacidad de 45 ton cada una.

Dragado:

- *Inicial: 11.000 m3 (4m de profundidad en área Marítima del muelle).*

Rampa de varada:

- *Longitud: 50 m*
- *Ancho: 25 m*
- *Pendiente: 1 al 2%*

***Muelle en espigón**: tendrá las siguientes características:*

- *Longitud: 54 m*
- *Profundidad: 7,5 m*
- *Ancho de plataforma: 23 m*
- *Posiciones de atraque: 2*
- *Línea de atraque: 108 m*
- *Sistema de cimentación: pilotes*

***Muro de contención en zona de operación**:*

- *Longitud: 14 m*
- *Ancho: 1,6 m*

Muro de contención en zona rampa de varada:

- *Longitud: 8 m*
- *Ancho zapata: 2, 7 m . Ancho muro: 0.6 m*

Buques de Diseño:

(Buque de suministro a plataforma offshore) PSV:

- *DWT: 5270 MT*
- *Calado: 6,05 m*
- *Eslora: 92, 65 m*
- *Manga: 18,80 m*

Barcaza

- *DWT: 2173 MT*
- *Calado: 3 m*
- *Eslora: 82 m*
- *Manga: 16 m*

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 002 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA COREMAR SHORE BASE S.A

Carga general:

- *DWT: 8000 MT*
- *Calado: 7, 1 m*
- *Eslora: 120 m*
- *Manga: 20 m*

CLAUSULA SEGUNDA: - MODIFICAR la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión No. 002 de 2015 "**PLAN DE INVERSIONES**" a efectos de pactar un nuevo cronograma del plan de inversiones a ejecutar por la Sociedad Concesionaria en la zona de uso público afecta al Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2015, la cual quedara así:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. *- El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar el siguiente plan de inversiones en la Zona de uso público otorgado en concesión y conforme el cronograma establecido en la presente Cláusula, por la suma total de* ***OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 8.052.799) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2014,*** *el cual se discrimina de la siguiente manera:*

ITEM	DESCRIPCION USD Constantes diciembre 2014	AÑO 1 01/07/2016/ a 30/06/2017	AÑO 2 01/07/2017/ a 30/06/2018	AÑO 3 01/07/2018 a 30/06/2019	AÑO 4 01/07/2019 a 30/06/2020	AÑO 5 01/07/2020 a 30/06/2021	AÑO 6 01/07/2021 a 30/06/2022
1	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	-	-	-	-	-	-
2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	-	-	-	-	-	-
3	CONCRETO MUELLE Y ZONA DE MANIOBRAS f'c =350 Mpa	-	-	-	-	-	-
4	ACERO	-	-	-	-	-	-
5	ELEMENTOS MUELLE	-	-	-	-	-	-
7	RELLENO TERRAPLEN DE ACCESO	-	-	-	-	-	-
6	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTOS	-	-	-	-	-	-
7	Tablestacado	-	-	-	-	-	-
	TOTAL OBRA CIVIL						
8	DRAGADO Y DISPOSICION FINAL	112.923	-	268.676	-	-	-
	TOTAL DRAGADO	112.923		268.676	-	-	-
	INVERSIÓN TOTAL	112.923	-	268.676	-	-	-

ITEM	DESCRIPCION USD Constantes diciembre 2014	AÑO 7 01/07/2022 a 30/06/2023	AÑO 8 01/07/2023 a 30/06/2024	AÑO 9 01/07/2024 a 30/06/2025	AÑO 10 01/07/2025 a 30/06/2026	TOTAL
1	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN	99.924	-	-	-	99.924

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 002 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA COREMAR SHORE BASE S.A

ITEM	DESCRIPCION USD Constantes diciembre 2014	AÑO 7 01/07/2022 a 30/06/2023	AÑO 8 01/07/2023 a 30/06/2024	AÑO 9 01/07/2024 a 30/06/2025	AÑO 10 01/07/2025 a 30/06/2026	TOTAL
2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	29.725	-	-	-	29.725
3	CONCRETO MUELLE Y ZONA DE MANIOBRAS f'c =350 Mpa	145.157	215.614	310.978	304.212	975.960
4	ACERO	246.422	153.167	296.904	290.445	986.937
5	ELEMENTOS MUELLE	-	132.389	64.737	63.328	260.454
7	RELLENO TERRAPLEN DE ACCESO	4.084	-	-	-	4.084
6	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTOS	94.619	-	907.287	887.548	1.889.455
7	Tablestacado	171.474	-	1.292.603	1.264.481	2.728.557
	TOTAL OBRA CIVIL	791.405	501.169	2.872.509	2.810.014	6.975.097
8	DRAGADO Y DISPOSICION FINAL	144.737	143.561	147.760	260.045	1.077.702
	TOTAL DRAGADO	144.737	143.561	147.760	260.045	1.077.702
	INVERSIÓN TOTAL	936.142	644.730	3.020.269	3.070.059	8.052.799

En resumen:

TOTAL DE INVERSIÓN $ CONSTANTES DIC 2014	2015	1 Jul 2016 al 30 jun 2017	1 Jul 2017 al 30 jun 2018	1 Jul 2018 al 30 jun 2019	1 Jul 2019 al 30 jun 2020	1 Jul 2020 al 30 jun 2021	1 Jul 2021 al 30 jun 2022	1 Jul 2022 al 30 jun 2023	1 Jul 2023 al 30 jun 2024	1 Jul 2024 al 30 jun 2025	1 Jul 2025 al 30 jun 2026	TOTAL
		2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
Año contractual	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	
Obras Civiles	-	-	-	-	-	-	-	791.405	501.169	2.872.509	2.810.014	6.975.097
Dragados	-	112.923	-	268.676	-	-	-	144.737	143.561	147.760	260.045	1.077.702
TOTAL DE INVERSIÓN	-	112.923	-	268.676	-	-	-	936.142	644.730	3.020.269	3.070.059	8.052.799

Tasa de descuento anual	12,00%
VP Plan de inversiones	3.053.537

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONCESIONARIO, *deberá dar cumplimiento al Cronograma de inversiones, que se realizará en el área concesionada.*

PARÁGRAFO SEGUNDO INVERSIONES IMPUTABLES AL PLAN DE INVERSIONES -EL CONCESIONARIO, *deberá dar cumplimiento al Valor del plan de inversiones por valor de* ***SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 7.473.335) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2014.***

con cargo a los costos del proyecto de concesión portuaria que se encuentra reflejado en el modelo financiero.

PLAN DE INVERSIONES	2015	1 Jul 2016 al 30 jun 2017	1 Jul 2017 al 30 jun 2018	1 Jul 2018 al 30 jun 2019	1 Jul 2019 al 30 jun 2020	1 Jul 2020 al 30 jun 2021	1 Jul 2021 al 30 jun 2022	1 Jul 2022 al 30 jun 2023	1 Jul 2023 al 30 jun 2024	1 Jul 2024 al 30 jun 2025	1 Jul 2025 al 30 jun 2026	TOTAL
		2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
Año contractual	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	
Obras Civiles	-	-	-	-	-	-	-	301.532	501.169	2.872.509	2.810.014	6.485.224
Dragados	-	112.923	-	268.675	-	-	-	55.146	143.561	147.750	260.045	988.111
TOTAL DE INVERSIÓN	-	112.923	-	268.675	-	-	-	356.678	644.730	3.020.269	3.070.059	7.473.335
Tasa de descuento anual	12,00%											
VP Plan de inversiones	2.791.417											

PARÁGRAFO TERCERO. INVERSIONES A CUENTA Y RIESGO COMO COSTO TRANSACCIONAL -EL CONCESIONARIO, *deberá dar cumplimiento al plan de inversiones por valor de* ***QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 579.463) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2014,*** *valor que asume el concesionario a cuenta y riesgo como costo transaccional y no da lugar a reconocimiento alguno de plazo adicional.*

INVERSIÓN A CUENTA Y RIESGO	2015	1 Jul 2016 al 30 jun 2017	1 Jul 2017 al 30 jun 2018	1 Jul 2018 al 30 jun 2019	1 Jul 2019 al 30 jun 2020	1 Jul 2020 al 30 jun 2021	1 Jul 2021 al 30 jun 2022	1 Jul 2022 al 30 jun 2023	1 Jul 2023 al 30 jun 2024	1 Jul 2024 al 30 jun 2025	1 Jul 2025 al 30 jun 2026	TOTAL
		2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
Año contractual	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	
Obras Civiles	-	-	-	-	-	-	-	489.873	-	-	-	489.873
Dragados	-	-	-	-	-	-	-	89.591	-	-	-	89.591
TOTAL DE INVERSIÓN	-	-	-	-	-	-	-	579.463	-	-	-	579.463

Tasa de descuento anual	12,00%
VP Plan de inversiones	262.120

PARÁGRAFO CUARTO. *– El plan de inversiones aprobado en la presente Cláusula podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, reemplazar obras, y en general efectuar los ajustes que se requieran teniendo como referente mejorar la eficiencia, competitividad y los indicadores de desempeño del terminal portuario. En todo caso, EL CONCESIONARIO deberá garantizar que el VP (valor Presente) de las inversiones (Inversiones imputables más inversiones a cuenta y riesgo como costo transaccional) sea como mínimo de* ***TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES (USD $3.053.537) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2014*** *descontado al 12% real. De los cuales en el caso en que el concesionario requiera la modificación en el tiempo del Plan de Inversiones a ser aprobado deberá garantizar que el VP de las inversiones imputables sea como mínimo* ***DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS***

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 002 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA COREMAR SHORE BASE S.A

__DIECISIETE DÓLARES (USD $2.791.417)__ y el VP de las inversiones a cuenta y riesgo deberá ser como mínimo de __DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE DÓLARES (USD$262.120)__, siendo este último valor el monto de la transacción por presuntas multas por incumplimiento al plan de inversiones, multas por no fondeo de interventoría y capital e intereses por no fondeo de interventoría.

***PARÁGRAFO QUINTO.** –La totalidad de las obras y equipos contenidos en el Plan de Inversiones ubicados en zonas de uso público (salvo en el caso de que se trate de derechos de propiedad intelectual que por su naturaleza no puedan ser objeto de transferencia), revertirán a la Nación al finalizar la concesión, con independencia de que se hayan ejecutado directamente por el __CONCESIONARIO__ o por ésta a través de terceros y de la forma de adquisición o financiación de las mismas. La Reversión de que trata el presente Artículo, en todo caso, se realizará dando estricto cumplimiento a la normatividad que para tal efecto se encuentre vigente.*

***PARÁGRAFO SEXTO. –SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución de las inversiones propuestas por el __CONCESIONARIO__, estará a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin perjuicio del seguimiento que haga la interventoría que se contrate para tal efecto.*

CLÁUSULA TERCERA. – *VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN.* Modificar la Cláusula Decimo Tercera del contrato de Concesión 002 de 2015 así:

***CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** El valor del contrato de concesión portuaria será el valor presente de las contraprestaciones por concepto de la zona de uso público e infraestructura y variable, tasadas al CONCESIONARIO. Para todos los efectos y sin perjuicio de la naturaleza variable de la fórmula de cálculo de la contraprestación, el valor de referencia del contrato de concesión equivale al valor presente neto de las contraprestaciones empleando una tasa de descuento del 12%, y que a partir del Otrosí correspondería la suma de __UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.368.189) en dólares constantes de diciembre de 2014__, con la siguiente distribución de flujos de contraprestación estimados en constantes diciembre de 2014:*

Año	Componente fijo					Componente Variable (Volumen - Cargo) USD constantes de Dic 2014			TOTAL Componente fijo + Componente Variable USD constantes de Dic 2014		
	Componente Fijo (Áreas) USD constantes de Dic 2014			Componente Fijo (Infraestructura) *** USD constantes de Dic 2014	Total						
	Nación (80%)	Municipio (20%)	Total (100%)	Nación (100%)		Nación (80%)	Municipio (20%)	Total	Nación	Municipio	Total
1	86.350	21.590	107.940	45.189	153.130	24.571	6.143	30.713	156.229	27.732	183.832
2	64.469	16.117	80.586	31.439	112.026	62.715	15.929	78.644	96.135	32.046	191.650
3	62.580	15.645	78.225	26.330	104.555	5.787	1.447	7.234	82.118	17.092	121.789
4	51.719	12.930	64.649	28.926	93.575	5.930	1.484	7.420	94.962	14.414	100.905
5	44.260	11.067	55.326	26.048	81.383	(36.456)	(9.114)	(45.570)	(10.408)	1.953	35.814

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 002 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA COREMAR SHORE BASE S.A

AÑO	Componente fijo					Componente Variable (Volumen - Cargo) USD constantes de Dic 2014			TOTAL Componente fijo + Componente Variable USD constantes de Dic 2014		
	Componente Fijo (Áreas) USD constantes de Dic 2014			Componente Fijo (Infraestructura) *** USD constantes de Dic 2014	Total						
	Nación (80%)	Municipio (20%)	Total (100%)	Nación (100%)		Nación (80%)	Municipio (20%)	Total	Nación	Municipio	Total
6	20.598	5.149	25.747	23.573	49.319	4.336	1.084	5.420	27.909	6.233	34.139
7(*)	25.898	6.474	32.372	40.471	73.843	22.335	5.584	27.919	62.806	12.058	100.762
8	25.898	6.474	32.372	40.471	72.843	44.671	11.168	55.838	85.142	17.642	128.682
9	25.898	6.474	32.372	40.471	72.843	98.538	24.754	123.672	139.458	31.209	196.536
10	25.898	6.474	32.372	40.471	72.843	154.108	38.527	192.635	194.579	45.002	265.479
11	25.898	6.474	32.372	40.471	72.843	177.450	43.123	220.573	202.921	49.587	288.606
12	25.898	6.474	32.372	40.471	72.843	177.624	44.456	222.080	218.095	50.880	296.973
13	25.898	6.474	32.372	40.471	72.843	182.953	45.738	228.691	223.424	52.213	301.534
14	25.898	6.474	32.372	40.471	72.843	188.441	47.110	235.552	228.912	53.585	308.295
15	25.898	6.474	32.372	40.471	72.843	205.588	51.397	256.986	246.059	57.866	329.803
16	25.898	6.474	32.372	40.471	72.843	236.403	59.102	295.504	276.874	65.575	368.347
17	25.898	6.474	32.372	40.471	72.843	271.864	67.966	339.830	312.335	74.440	412.673
18	25.898	6.474	32.372	40.471	72.843	312.643	78.161	390.804	352.114	84.635	463.647
19	25.898	6.474	32.372	40.471	72.843	345.910	86.478	432.388	386.381	92.952	505.231
20	12.949	3.237	16.186	20.236	36.422	89.341	22.335	111.677	109.577	25.573	148.008

Contraprestación promedio anual****	43.476	36.892	78.858	160.696	230.564
VPN **	408.862	262.047	671.909	696.281	1.368.189

*Se aplica un factor Alpha a partir del año 7 de 1,7169530
**VPN de la contraprestación al 12% WACC
***La contraprestación por Zona de Uso Público (ZUP) corresponde al total de la contraprestación menos la contraprestación por Infraestructura.
**** Es un valor promedio anual desde el año 1 hasta el año 20, es indicativo.

EL CONCESIONARIO, *con base en lo estipulado en el flujo de caja libre que corresponde al modelo financiero definitivo del otrosí, pagará un valor estimado promedio anual de la contraprestación por concepto de uso temporal y exclusivo de la zona de uso público para el periodo del Payback-PRC a los 6 años con un factor Alpha uniforme igual a 1, la suma de* ***CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE AMÉRICA (USD 113.140)*** *constantes a diciembre de 2014, y el promedio anual de la contraprestación para los periodos adicionales al Payback- PRC inicial con un factor Alpha adicional de ajuste de 0, 7169530 hasta el vencimiento del plazo del contrato de concesión equivalente a la suma de* ***DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 293.746),*** *constantes a diciembre de 2014.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *- Dada la naturaleza variable de la fórmula de contraprestación, el valor del contrato y el valor anual de la contraprestación, estarían en función de la ejecución del volumen durante el plazo de Concesión según el establecido en el componente variable, el componente fijo y el alfa adicional, de acuerdo a la siguiente a la siguiente fórmula:*

Fórmula de la Contraprestación:

$$CT_i = \alpha_i[(CF_i) + (CV_i)]$$

Fórmula del Componente Fijo:

$$CF_i = [(TMP * VR_i(\acute{A}reaTerrestre_i + 10\%\acute{A}reaacuáticai) + (Tasa\,infra * AvaluoInfraestructura_i)]$$

Fórmula del Componente Variable:

$$CV_i = \sum_{j=1}^{t} Volumen_{ij} * Cargo_{ij}$$

PARÁGRAFO SEGUNDO.- WACC ASOCIADO AL PROYECTO: *El Valor Presente Neto (VPN) de los flujos de caja libre (FCL) en dólares constantes del proyecto de concesión portuaria para todo el periodo de concesión, es descontado al WACC real del 12%, hasta tanto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expida la resolución a través de la cual se define oficialmente la metodología para el cálculo del WACC, en cumplimiento de lo establecido por el Documento CONPES 3744 de 2013.*

PARÁGRAFO TERCERO. *- El Ministerio de transporte revisará con una periodicidad de por lo menos 5 años, el valor de los Cargos. De considerar pertinente luego de dicha revisión, el Ministerio podrá poner a consideración del CONPES nuevos cargos-*

PARÁGRAFO CUARTO.- *De acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 del CONPES 3744 de 2013, en lo referente al Procedimiento de indexación, liquidación y recaudo; la liquidación de las contraprestaciones se realizará de manera anticipada año a año a la Tasa Representativa -TRM- descrita en el Anexo 2 del CONPES 3744 de 2013, según lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 5394 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, y pagaderos dentro del primer mes de ejecución del contrato de concesión, la sociedad portuaria efectuará el pago anticipado de sus obligaciones de contraprestación (tanto del componente fijo como del variable) por la porción del año restante hasta el 31 de diciembre del periodo. Lo anterior con base en lo estipulado en el Flujo de Caja Libre que corresponda al modelo financiero definitivo a la firma del contrato. Antes de finalizar los meses de febrero el concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el Flujo de Caja Libre definitivo.*

PARÁGRAFO QUINTO. *- Para liquidar el componente variable con la proyección de carga estimada para el año en curso, si la diferencia entre los volúmenes proyectados del periodo anterior que sirvieron de base para la liquidación anticipada del año anterior y los volúmenes de carga realmente movilizados por los "Cargos" es positiva, la diferencia se deberá descontar del valor de liquidación anticipada del año en curso. Si la diferencia es negativa, la sociedad portuaria deberá sumar al valor de la liquidación anticipada del año en curso la diferencia. Para lo anterior se indexarán los Cargos con la inflación en dólares de los Estados Unidos de América, cuya fuente será Bureau of Labor Statistics y para su liquidación en pesos se*

usará la Tasa Representativa de Mercado- TRM del 31 de diciembre del año fiscal inmediatamente anterior determinada.

PARÁGRAFO SEXTO. *- El pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable le corresponde a la NACIÓN - Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Municipio de Cartagena de Indias -Departamento de Bolívar, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo1° del artículo 19 de la Ley 856 del 21 de diciembre del 2003, que modifica el artículo 7° de la Ley 1ª de 1991.*

PARÁGRAFO SÉPTIMO. *- El 100% del valor de la contraprestación por infraestructura, le corresponde a la Nación -Instituto Nacional de Vías INVIAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que en promedio corresponde a precios del 31 de diciembre de 2014 la suma de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US 36.392.00).*

PARÁGRAFO OCTAVO. *- MONEDA DE LIQUIDACIÓN Y PAGO. De conformidad con el procedimiento de Autoliquidación y pago descrito en este contrato, el cálculo de la Contraprestación Portuaria, así como su liquidación, se realizará en dólares americanos (USD). EL pago de la misma deberá hacerse en pesos colombianos (COP). Según la TRM descrita en el anexo 2 del Documento CONPES 3744 de 15 de Abril de 2013.*

PARÁGRAFO NOVENO. *- INTERESES DE MORA: En caso de generarse intereses de mora a favor del Estado, estos se liquidarán a la tasa máxima legal permitida sobre el valor en pesos de la obligación en mora, liquidados a la tasa representativa del mercado TRM- que se encuentre vigente en la fecha que la sociedad realice el pago.*

PARÁGRAFO DÉCIMO.- *APROBACIÓN DE ZONA FRANCA: En el evento que el Gobierno Nacional llegare a aprobar una zona franca para el proyecto portuario objeto del presente acto administrativo, el CONCESIONARIO, se obliga a informar de ello a la entidad concedente dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firmeza del acto administrativo que así lo autoriza, para que la entidad proceda a calcular nuevamente e valor de la contraprestación portuaria, teniendo en cuenta los beneficios tributarios de la misma y de acuerdo con el procedimiento legal aplicable. El pago del nuevo valor de la contraprestación iniciara una vez el CONCESIONARIO reciba los beneficios tributarios de la Zona Franca.*

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. *- El solo retardo en el pago de la contraprestación generará intereses por mora, de acuerdo con el parágrafo noveno de esta cláusula. El CONCESIONARIO, renuncia a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora.*

CLÁUSULA CUARTA. - INTERVENTORÍAS DE OBRAS E INVERSIONES Y REVERSIÓN: Modificar la cláusula 13.2 del contrato de Concesión 002 de 2015 así:

CLÁUSULA 13.2.- INTERVENTORÍAS DE OBRAS E INVERSIONES Y REVERSIÓN: *EL CONCEDENTE contratará una interventoría de obras e inversión, que tendrá componente administrativo, técnico, financiero, ambiental, social, contable y jurídico cumpliendo con los procedimientos aplicables que garanticen la transparencia en su selección, para realizar el seguimiento a la ejecución y cumplimiento del Plan de Inversiones contractual.*

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 002 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA COREMAR SHORE BASE S.A

Las funciones y potestades atribuidas contractualmente a las Interventorías no suplantan la dirección y supervisión de la ejecución contractual ejercida por el CONCEDENTE.

El costo de la interventoría se entiende a partir del presente Otrosí según se indica en los siguientes parágrafos:

PARÁGRAFO PRIMERO. - INTERVENTORÍA DE OBRAS E INVERSIONES IMPUTABLE AL MODELO FINANCIERO. *En virtud de los fondeos establecidos en el contrato de concesión No. 002 de 2015 los cuales fueron realizados en fechas extemporáneas, se reconoce dentro del modelo financiero la suma de MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (COP $1.046.888.635) CONSTANTE DE DICIEMBRE DE 2014.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. - INTERVENTORÍA DE OBRAS E INVERSIONES A CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO. *- El costo de la interventoría durante la ejecución de las obras e inversiones conforme al cronograma de inversión acordado en el presente otrosí será asumido en su totalidad por el CONCESIONARIO, sin cargo a los costos del proyecto de concesión portuaria. El fondeo de los recursos de la interventoría deberá realizarse en el Patrimonio Autónomo constituido para tal fin por la suma de* ***DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($2.587.916.784)****, a precios constantes enero de 2022, el cual se deberá fondear trimestralmente y actualizados con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior al fondeo certificado por el DANE así:*

Fondeo	Monto Pesos constantes Enero/22 (Fnbase)	Fecha máxima de Fondeo	IPC Base Enero/2022	IPC Fecha de Actualización Aporte (Contractual)
1	$161.744.799	Antes del último día hábil del mes de junio de 2022	113,26	Valor corriente
2	$161.744.799	Antes del último día hábil del mes de septiembre de 2022	113,26	IPC del mes inmediatamente anterior certificado por el DANE
3	$161.744.799	Antes del último día hábil del mes de diciembre de 2022	113,26	IPC del mes inmediatamente anterior certificado por el DANE
4	$161.744.799	Antes del último día hábil del mes de marzo de 2023	113,26	IPC del mes inmediatamente anterior certificado por el DANE
5	$161.744.799	Antes del último día hábil del mes de junio de 2023	113,26	IPC del mes inmediatamente anterior certificado por el DANE
6	$161.744.799	Antes del último día hábil del mes de septiembre de 2023	113,26	IPC del mes inmediatamente anterior certificado por el DANE
7	$161.744.799	Antes del último día hábil del mes de diciembre de 2023	113,26	IPC del mes inmediatamente anterior certificado por el DANE
8	$161.744.799	Antes del último día hábil del mes de marzo de 2024	113,26	IPC del mes inmediatamente anterior certificado por el DANE
9	$161.744.799	Antes del último día hábil del mes de junio de 2024	113,26	IPC del mes inmediatamente anterior certificado por el DANE
10	$161.744.799	Antes del último día hábil del mes de septiembre de 2024	113,26	IPC del mes inmediatamente anterior certificado por el DANE
11	$161.744.799	Antes del último día hábil del mes de diciembre de 2024	113,26	IPC del mes inmediatamente anterior certificado por el DANE
12	$161.744.799	Antes del último día hábil del mes de marzo de 2025	113,26	IPC del mes inmediatamente anterior certificado por el DANE

Fondeo	Monto Pesos constantes Enero/22 (Fnbase)	Fecha máxima de Fondeo	IPC Base Enero/2022	IPC Fecha de Actualización Aporte (Contractual)
13	$161.744.799	Antes del último día hábil del mes de junio de 2025	113,26	IPC del mes inmediatamente anterior certificado por el DANE
14	$161.744.799	Antes del último día hábil del mes de septiembre de 2025	113,26	IPC del mes inmediatamente anterior certificado por el DANE
15	$161.744.799	Antes del último día hábil del mes de diciembre de 2025	113,26	IPC del mes inmediatamente anterior certificado por el DANE
16	$161.744.799	Antes del último día hábil del mes de marzo de 2026	113,26	IPC del mes inmediatamente anterior certificado por el DANE
TOTAL	$2.587.916.784			

Fuente: Construcción GIT Financiero 1 – VGC

Los valores anteriores se encuentran expresados en **Pesos** constantes de enero 2022 por lo que estos deberán ser indexados conforme a la siguiente fórmula:

$$Fn = Fbase \times \frac{IPCn-1}{IPCb}$$

Donde:

Variable	Definición
F_n	Fondeo en el mes n
N	Mes del fondeo
F_{nbase}	Fondeo base en el mes n en **Pesos** de enero de 2022
IPC_{n-1}	**Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario inmediatamente anterior al mes N (Mes del Fondeo)
IPC_b	**Índice de Precios al Consumidor** de enero de 2022 (IPC Base Enero/2022).

El CONCESIONARIO deberá aportar los recursos adicionales que se requieran para asumir los demás costos y gastos de la administración de la fiducia.

En el evento que por causas imputables al concesionario se tenga que extender el contrato de interventoría de obras debido a la extensión del Plan de Inversiones, el concesionario asumirá el valor del mayor fondeo a su cuenta y riesgo.

PARÁGRAFO TERCERO. - INTERVENTORÍA DE REVERSIÓN: A más tardar en septiembre de 2035 el CONCESIONARIO deberá fondear la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($82.288.080,00) que corresponde a pesos constantes de diciembre 2014, actualizada con el IPC del mes inmediatamente anterior al mes de fondeo, certificado por el DANE. El concesionario deberá remitir a la entidad a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la realización del fondeo una certificación expedida por la Entidad Financiera debidamente constituida o autorizada conforme las leyes colombianas, en la que conste dicho fondeo el cual va a respaldar el pago de dicha interventoría.

Aporte	*Monto Anual (Pesos de diciembre de 2014)*	*Fecha Máxima de Aporte y Actualización*
Interventoría de Reversión	*$82.288.090,00*	*Los recursos correspondientes a la interventoría de reversión deberán ser consignados a la fiducia a más tardar en septiembre de 2035, actualizando el valor de acuerdo con el IPC del mes inmediatamente anterior certificado por el DANE.*

El CONCESIONARIO deberá aportar los recursos adicionales que se requieran para asumir los demás costos y gastos de la administración y pagos a través de la fiducia.

PARÁGRAFO CUARTO. INTERESES MORATORIOS. *En el evento que los fondeos de interventoría (de obras o de reversión) se realicen de manera extemporánea, el* ***CONCESIONARIO****, se hará responsable del pago de los correspondientes* ***INTERESES DE MORA****, de acuerdo con la tasa máxima legal vigente del artículo 884 del Código de Comercio publicada por la Superintendencia Financiera, sobre el valor en pesos actualizado no fondeado, los cuales serán de libre disposición de la ANI y no podrán ser utilizados para pagar la interventoría sin previa aprobación de la Agencia.*

PARÁGRAFO QUINTO. RECURSOS REMANENTES DE LOS FONDEOS A CUENTA Y RIESGO: *Una vez realice el último pago de la interventoría de las obras pactadas en el presente Otrosí, las PARTES validarán si existen recursos remanentes de los aportes de fondeo realizados por el concesionario, y en caso de existir, se procederá a realizar la devolución al concesionario, al ser fondeos a su cuenta y riesgo.*

PARÁGRAFO SEXTO. RECURSOS REMANENTES DE LOS FONDEOS DE LA INTERVENTORÍA DE REVERSIÓN: *Una vez realice el último pago de la interventoría de reversión, las PARTES validarán si existen recursos remanentes de los aportes de fondeo realizados por el concesionario, y en caso de existir, se procederá a realizar la devolución al INVIAS y Municipio en proporción al porcentaje que haya tenido la contraprestación en el último año fiscal de concesión para cada entidad recaudadora.*

PARÁGRAFO SÉPTIMO. RENDIMIENTOS A LA FECHA. *Los rendimientos que se encuentran en el Patrimonio autónomo antes de la firma del presente Otrosí serán de disposición de la Agencia junto con las rentabilidades futuras.*

PARÁGRAFO OCTAVO. RENDIMIENTOS INTERVENTORÍA OBRAS E INVERSIONES A CUENTA RIESGO: *Con respecto a los rendimientos financieros generados en la fiducia de estos fondeos, los recursos acrecentarán la cuenta y serán del concesionario.*

PARÁGRAFO NOVENO. RENDIMIENTOS INTERVENTORÍA DE REVERSIÓN: *Con respecto a los rendimientos financieros generados en la fiducia, estos recursos acrecentarán la cuenta y serán de la Agencia quien dispondrá el destino de estos.*

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 002 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA COREMAR SHORE BASE S.A

PARÁGRAFO DÉCIMO.OTROSÍ CONTRATO DE FIDUCIA- *El concesionario deberá dentro del mes siguiente a la suscripción del presente Otrosí de remitir borrador del Contrato de Fiducia incorporando los ajustes: fondeos adicionales por INTERVENTORÍA de OBRAS E INVERSIONES A CUENTA RIESGO, recursos remanentes, intereses moratorios y rendimientos descritos en los PARÁGRAFOS anteriores. La AGENCIA se deberá pronunciar sobre dicho borrador a más tardar dentro del mes siguiente al envío de dicho borrador por parte del concesionario.*

CLÁUSULA QUINTA. - TRANSACCIÓN. El presente acuerdo contempla efectos propios de Transacción, bajo los términos indicados en su parte considerativa, con el objeto de precaver un conflicto con ocasión de un presunto incumplimiento derivado de: i) la no ejecución de las Inversiones del plan de inversiones correspondiente a los años 2 al 4, conforme el contenido de la Clausula 12 del Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2015 y ii) el no fondeo de recursos para la interventoría, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 13.2, respecto de la interventoría de obra e inversiones de reversión; acordando para lo anterior, los términos expuestos en las presentes cláusulas.

CLAUSULA SEXTA: - GESTIÓN Y OBLIGACIONES AMBIENTALES: Para efectos de la ejecución de las obras y/o actividades a desarrollar, objeto de este acto administrativo y de conformidad con la entrega de los Estudios y Diseños Definitivos entregados y que hacen parte del Plan de Inversiones, la Sociedad Portuaria COREMAR SHORE S.A., deberá cumplir las siguientes obligaciones Ambientales. sin perjuicio de aquellas contenidas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2015:

- Obtener autorización o viabilidad ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente, previo a la construcción de todas las obras y/o actividades contempladas en los estudios definitivos e incluidas dentro de la modificación del plan de inversión y en el nuevo cronograma de inversiones, estas son: Construcción muelle tipo espigón con los elementos del muelle - bitas de amarre y defensas, relleno terraplén de acceso, tablestacado, entre otras que requiera el proyecto. Por lo tanto, deberá tramitar y obtener ante la Autoridad Ambiental competente (Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena), la modificación del instrumento de manejo y control ambiental (Plan de Manejo Ambiental) establecido por la Resolución No. 0731 del 3 de diciembre de 1999 y modificado parcialmente por la Resolución No. 0690 del 2 de septiembre de 2011 y la Resolución No. 0559 del 20 de noviembre de 2018, desarrollando los estudios ambientales necesarios para su otorgamiento.

- Allegar el acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente (Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena), que modifica el Plan de Manejo Ambiental y autoriza las nuevas obras correspondientes a los estudios definitivos.

- Tramitar y obtener los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios, en el caso de que se requieran para la ejecución de estas obras y/o actividades. También, desarrollar y presentar la información y los documentos requeridos por dicha Autoridad para realizar los trámites respectivos, de ser el caso.

- Tramitar y obtener ante la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, el permiso o autorización para las actividades futuras de dragado (relimpias) a realizarse en el área marítima del muelle, para lo cual deberá allegar el acto administrativo vigente expedido por dicha

Autoridad, previo a su ejecución. Así mismo, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el acto administrativo que autoriza al Concesionario dicha actividad (volúmenes de dragado, profundidad, área autorizada y sitios de disposición final, plazo de ejecución, entre otros requerimientos que puede establecerse por la Autoridad).

- El Concesionario cuenta con dos (2) meses a partir de la suscripción del respectivo otrosí para la obtención por parte de las Autoridades Ambientales competentes, los actos administrativos que autoriza la obras y/o actividades que no cuentan aún con autorización o viabilidad ambiental, contempladas en el Plan de Inversiones, incluyendo las de dragado, reiterando que el Concesionario no podrá iniciar la construcción de las obras y/o actividades, hasta tanto no cuente con los permisos y autorizaciones ambientales correspondientes.

- El Concesionario deberá formular y presentar ante la autoridad ambiental competente, el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres para el terminal portuario, documento requerido de acuerdo con el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017. Así mismo, actualizar el plan de Emergencias y Contingencias – PEC, siguiendo los lineamientos del Decreto 2157 del 2017 que reglamentó lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012. Lo anterior, en el caso de que el Concesionario no haya presentado dicho Plan a la Autoridad Ambiental.

- En el evento que el concesionario no cumpla con algún permiso o autorización ambiental y/o la modificación de la Instrumento de Manejo y Control Ambiental en el caso de que lo requiera la Autoridad Ambiental competente, la AGENCIA iniciará los procedimientos y/o acciones legales y contractuales para la declaratoria de incumplimiento del contrato de concesión portuaria, para la imposición de las sanciones correspondientes (imposición de multa y/o cláusula penal), así como para el reconocimiento de los perjuicios que en este evento se hayan generado.

- El Concesionario deberá realizar a su cuenta y riesgo la gestión ambiental que pueda requerirse para la ejecución de las obras y/o actividades contempladas.

- La Sociedad Portuaria Coremar Shore Base S.A., deberá dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos establecidos por el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en la Resolución No. 0559 del 20 de noviembre de 2018, que modifica parcialmente la Resolución No. 0731 del 3 de diciembre de 1999, emitida por CARDIQUE, mediante el cual se estableció el Plan de Manejo Ambiental a la Empresa RETRAMAR S.A.A (Coremar Shore Base S.A.), en el sentido de autorizar e incluir la actividad de desguace de motonaves. Cualquier modificación en las condiciones establecidas en dicha Resolución y en las condiciones y obras autorizadas, deberá ser informada previa e inmediatamente a la Autoridad ambiental competente, para su evaluación y pronunciamiento.

CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Disponer la incorporación del numeral 52 a la cláusula No. 20 "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO" del Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2015 la siguiente obligación a cargo de la Sociedad Portuaria COREMAR SHORE S.A:

52. A efectos de informar sobre el estado societario, deberá: a) Informar a la ANI toda anotación, actualización y/o modificación que se realice ante la Cámara de Comercio, con relación a la existencia y representación legal del Concesionario, adjuntando dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a que ello se presente copia actualizada del certificado de existencia y representación legal, b) notificar a la ANI los estados de disolución o la declaratoria de esta situación o, en caso de aplicar, la presentación de solicitud ante un proceso de reorganización de la Sociedad, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a que ello se presente y c) notificar previamente a la ANI cualquier operación que implique un cambio en su composición accionaria en caso de ser mayor al 25% del capital correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA– OBLIGACIONES SOCIALES: Teniendo en cuenta la ejecución de las obras y actividades a desarrollar, objeto del presente Otrosí, y de conformidad con la entrega de los Estudios y Diseños Definitivos que hacen parte del Plan de Inversiones, la Sociedad Portuaria COREMAR SHORE BASE S.A., en relación con el componente social, deberá dar cumplimiento a las obligaciones sociales, sin perjuicio de aquellas contenidas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2015 deberá:

(...) cumplir con todas las normas y obligaciones sociales y ambientales que las autoridades ambientales, sociales e ICANH establezcan para tal fin.

Teniendo en cuenta que las obras a realizar van a aumentar la operación del puerto, esta Agencia recomienda incluir el ANEXO TÉCNICO No 1 APENDICE SOCIAL PORTUARIO como instrumento de gestión social, el cual aplicará para las etapas de construcción y operación del puerto hasta la finalización del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS. La suscripción del presente Otrosí no genera modificación alguna del esquema de riesgos, los cuales están asignados en su totalidad en cabeza del Concesionario Sociedad Portuaria COREMAR SHORE BASE S.A. La Cláusula de Riegos del contrato de concesión 002 de 2015 no se afecta con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA DECIMA – Modificar la Clausula Séptima del Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2015 denominada **"REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN"**, la cual quedará así:

REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN. EI CONCESIONARIO deberá presentar a LA AGENCIA para su respectiva aprobación, la modificación al Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación que incluyan las actividades consignadas en el presente Otrosí, doce (12) meses antes de la finalización de las obras acordadas en el mismo, en ese orden el concesionario deberá demostrar ante la AGENCIA durante los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente otrosí, las gestiones realizadas ante las Autoridades marítima, Ambiental y de inspección, vigilancia y control, para su modificación, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 850 de 2017.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del **CONCESIONARIO** de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 Parágrafo Primero de la Resolución 850 de 2017, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. Las demás condiciones establecidas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2015 se mantienen vigentes, y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el presente otrosí no exime a **LAS PARTES** del cumplimiento de las mismas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – ASEGURAMIENTO. El Concesionario deberá presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, una certificación expedida por la Compañía Aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la presente modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2015, se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – DOCUMENTOS. Hacen parte de este otrosí los siguientes documentos: 1) Memorandos y comunicaciones mencionadas en este documento; 2) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del mismo.

En constancia, las partes firman el presente Otrosí en la ciudad de Bogotá D.C., el día 15 JUN 2022

Por el CONCEDENTE

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO
Vicepresidente de Gestión de Contractual
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Por el CONCESIONARIO

JUAN PABLO OSPINA VILLEGAS
Representante Legal Suplente
SOCIEDAD PORTUARIA COREMAR SHORE BASE S.A.

Proyectó: María José Ávila Furque – Abogado – GAGC1 – VJ
Enid Sofía Acero Vargas – Líder de equipo y Apoyo técnico a la Supervisión – GITP
Aura María Cardona Álvarez – Analista T2-05 – Equipo Financiero – VGC
Álvaro Pabón Lozano – Apoyo Ambiental GITA – VPRE
Stella Aldana Alfonso – Apoyo Social GIT Social– VPRE
Joan Nicolás Espejo Montañez – Apoyo de Riesgos – GITR – VPRE

Vo Bo: Fernando Augusto Ramírez Laguado – Vicepresidente Jurídico
Gabriel Vélez Calderón – Gerente GIT. Asesoría Gestión Contractual 3 – VJ
Fernando Alberto Hoyos Escobar – Gerente de Proyectos Portuarios – VGC
Adriana Milena Acosta Forero– Gerente Equipo Financiero – VGC
Lilian Carol Bonórquez Olarte – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Ambiental VPRE
Martha Milena Córdoba Pumalpa – Gerente Social – VPRE
Catalina del Pilar Martínez Carrillo – Gerente GIT de Riesgos – VPRE

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No 002 DE 2015
Entre:

Concedente:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Concesionario:

SOCIEDAD PORTUARIA COREMAR SHOREBASE

APÉNDICE TÉCNICO SOCIAL PORTUARIO

1 INTRODUCCIÓN 4
2 OBJETIVOS DE LA GESTIÓN SOCIAL 5
3 DEFINICIONES 5
4 OBLIGACIONES GENERALES 5
4.1 Obligaciones del Concesionario 6
4.2 Obligaciones de la ANI 7
5 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOCIAL 7
5.1 Plan de Compensaciones Socioeconómicas 7
5.1.1 Aspectos Generales 8
5.1.2 Planeación Previa del Plan de Compensaciones Socioeconómicas 8
5.2 Plan de Gestión Social Contractual - PGSC 8
5.2.1 Presentación del PGSC 9
5.2.2 Contenido del PGSC 9
5.2.2.1 Programa de Atención al Usuario 9
5.2.2.1.1 Objetivos 10
5.2.2.1.2 Área de Influencia 10
5.2.2.1.3 Vigencia del Programa 10
5.2.2.1.4 Obligaciones Asociadas al Programa 12
5.2.2.1.5 Registros 12
5.2.2.1.6 Evaluación y Autoevaluación 12
5.2.2.2 Programa de Educación y Capacitación al Personal 12
5.2.2.2.1 Objetivos 12
5.2.2.2.2 Área de Influencia 13
5.2.2.2.3 Vigencia del Programa 13
5.2.2.2.4 Obligaciones Asociadas al Programa 14
5.2.2.2.5 Registros 14
5.2.2.2.6 Autoevaluación y Evaluación 14
5.2.2.3 Programa de Vinculación de Mano de Obra 15
5.2.2.3.1 Objetivos 15
5.2.2.3.2 Área de Influencia 15
5.2.2.3.3 Vigencia del Programa 15
5.2.2.3.4 Obligaciones 16
5.2.2.3.5 Registros 16
5.2.2.3.6 Autoevaluación y Evaluación 16
5.2.2.4 Programa de Información y Participación Comunitaria 16
5.2.2.4.1 Objetivos 16

5.2.2.4.2 Área de Influencia 17
5.2.2.4.3 Vigencia del Programa: 17
5.2.2.4.4 Obligaciones 17
5.2.2.4.4.1 Apropiación, Inserción y Adopción del Proyecto 17
5.2.2.4.4.2 Socialización, Sensibilización e Información 17
5.2.2.4.4.3 Herramientas y canales de comunicación 19
5.2.2.4.4.4 Plan de medios 20
5.2.2.4.4.5 Generación de opinión pública 20
5.2.2.4.4.6 Organización para la participación y el desarrollo comunitario 21
5.2.2.4.4.7 Control social 21
5.2.2.4.5 Registros o Fuentes de Verificación 21
5.2.2.4.6 Evaluación y Autoevaluación 22
5.2.2.5 Programa de Apoyo a la Capacidad de Gestión institucional 22
5.2.2.5.1 Objetivo 22
5.2.2.5.2 Área de Influencia 22
5.2.2.5.3 Vigencia 22
5.2.2.5.4 Obligaciones 22
5.2.2.5.4.1 Proyectos Productivos o Iniciativas 22
5.2.2.5.4.2 Apoyo a la gestión institucional. 23
5.2.2.5.4.3 Evaluación y Autoevaluación 24
5.2.2.6 Programa de Arqueologia Preventiva 24
5.2.2.6.1 Objetivo 24
5.2.2.6.2 Área de Influencia 24
5.2.2.6.3 Vigencia del Programa 24
5.2.2.6.4 Obligaciones 24
5.2.2.6.4.1 Plan de Arqueologia 24
5.2.2.6.4.2 Concientización y Educación 25
5.2.2.6.4.3 Hallazgos Arqueológicos 25
5.2.2.6.5 Registros 26
5.2.2.6.6 Evaluación y Autoevaluación 27
6 Interacción con Otras Instituciones 27
7 Mecanismos de Seguimiento y Control 28
8 Personal 28

1 INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el contrato de concesión, el presente Apéndice desarrolla los aspectos relacionados con la Gestión Social a cargo del Concesionario. Para ello el concesionario debe formular una propuesta del Apéndices social teniendo en cuenta el calado del puerto, la etapa en que se encuentra y las necesidades de este, así mismo desarrollar los objetivos generales y específicos planteados en los diferentes programas que deberá atender el Concesionario Portuario en la materia, también se refiere de manera específica a los instrumentos de Gestión Social que deberá manejar tanto en su formulación como en su ejecución.

La aplicación de este Apéndice Social Portuario - ASP deberá ser efectuada en concordancia con lo establecido en el Contrato y es un documento anexo. Así mismo, una vez el concesionario realice la entrega del Plan de Gestión Social Contractual contenido en el presente apéndice, debe estar debidamente soportado con un estudio socioeconómico del área de influencia del proyecto, el cual será revisado por el área social de la interventoría y/o ANI si no existiera Interventoría, a fin de determinar y definir la aplicabilidad y pertinencia de los distintos programas sociales.

2 OBJETIVOS DE LA GESTIÓN SOCIAL

A continuación, se establecen los objetivos de la Gestión Social del Proyecto. Estos objetivos corresponden a obligaciones de resultado, serán utilizados con criterio orientador en las acciones del Concesionario en materia de Gestión Social, así como criterio de interpretación de las obligaciones del Puerto Menor que en esta materia se encuentran definidas en el Contrato y en el presente apéndice.

Son objetivos de la Gestión Social del Proyecto:

a) Desarrollar planes y actividades que reduzcan o mitiguen los impactos negativos y potencien los impactos positivos en las comunidades relacionadas con el Proyecto, atendiendo a los fines y la naturaleza del proyecto Portuario.

b) Articular el impacto social y económico derivado de la operación del Puerto, con el desarrollo de las comunidades directamente relacionadas con el Puerto.

c) Crear relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades del Área de Influencia del proyecto.

d) Ejecutar programas y proyectos tendientes a contribuir con el desarrollo sostenible y fortalecer las relaciones con las comunidades del área de influencia del puerto.

e) Tener en cuenta el entorno local como sujetos de desarrollo con sus respectivas visiones e intereses, en la formulación y ejecución de los proyectos a cargo de la ANI.

f) Incentivar la cooperación y la coordinación interinstitucional como estrategia para impulsar la competitividad de las regiones donde se desarrollan proyectos portuarios pequeños, artesanales.

g) Resaltar la importancia del usuario para el desarrollo eficiente del proyecto de concesión portuario, concretando sus derechos y responsabilidades en el ejercicio democrático de la participación ciudadana.

h) Facilitar y potencializar la integración del proyecto en el ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y económica local, con su ejecución.

3 DEFINICIONES

a) Área de Influencia: Se refiere al área que es impactada de manera inmediata en sus medios abióticos, bióticos y/o socioeconómicos, por la ejecución de las Intervenciones del Proyecto Portuario y su área de influencia.

b) Plan de Compensaciones Socioeconómicas: Se refiere al instrumento de Gestión Social que menciona el artículo 8 de la Resolución INCO # 545 de 2008.

c) Plan de Gestión Social de Puertos PGSP: Se refiere al plan que será elaborado por el Concesionario y presentado al Interventor, el cual incorporará los programas establecidos en el Plan Básico y en el Plan de Gestión Social señalados en los artículos 6 y 7 de la Resolución INCO 545 de 2008. Adicionalmente, el Plan de Gestión Social Contractual deberá incorporar los programas del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).

4 OBLIGACIONES GENERALES

4.1 Obligaciones del Concesionario

Sin perjuicio de las demás obligaciones que de manera específica se establecen en el Contrato, en el presente Apéndice y en la Ley Aplicable, a continuación, se enuncian de manera general las obligaciones del Concesionario del Puerto pequeño, en materia de Gestión Social:

- Ejecutar, por su propia cuenta y riesgo, la Gestión Social del Proyecto, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la Ley Aplicable al Contrato y sus Apéndices, sin perjuicio de lo previsto en el Contrato en cuanto a la financiación

de las Compensaciones Socioeconómicas. Los gastos asociados a la gestión social serán asumidos por el concesionario a su cuenta y riesgo.

- Instalar la oficina de atención al usuario, y prestar los servicios asociados a éstas, en los términos señalados en este Apéndice y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

- Formular y presentar a la Interventoría y/o a la ANI en caso de que no exista Interventoría, el Plan de Gestión Social Contractual y las actualizaciones anuales, en los plazos previstos en este Apéndice.

- Entregar un informe semestral de Gestión Social en el formato suministrado por la ANI.

- Diligenciar los formatos suministrados por la ANI para cada programa social que aplique.

- Ejecutar el Plan de Gestión Social Contractual, para lo cual contará con profesionales sociales idóneos.

- Disponer los recursos humanos, técnicos y financieros para la ejecución eficaz del PGSC y las demás obligaciones de Gestión Social.

- Mantener indemne a la ANI por cualquier reclamación proveniente de terceros y originada en sus actuaciones de Gestión Social.

- Manejar la imagen corporativa de la ANI en la señalización del puerto, vallas, piezas comunicativas, videos y todos los medios de divulgación donde se hable del puerto.

- Implementar los Instrumentos de Gestión Social, de conformidad con lo establecido en la Resolución 545 de 2008 y las normas que a partir de la suscripción del contrato las aclaren, complementen o modifiquen.

4.2 Obligaciones de la ANI

Sin perjuicio de las responsabilidades del Concesionario en materia de Gestión Social, será responsabilidad de la ANI, el desarrollo de las siguientes actividades:

- Impartir las directrices generales para el desarrollo de la Gestión Social al Concesionario.

- Ejercer, directamente o a través del Interventor, el debido control y vigilancia a la Gestión Social adelantada por el Concesionario, mediante mecanismos tales como visitas de campo, verificaciones documentales y revisión de los informes semestrales del Concesionario.

- Convocar directamente o por intermedio de la Interventoría, los comités de Gestión Social que se requieran, en los que se verificará el avance de la gestión para brindar apoyo al Concesionario en el éxito de su gestión.

- Suministrar los formatos que se deben diligenciar para cada uno de los programas del Plan de Gestión Social Contractual. Estos formatos se encuentran en la página web de la Agencia.

5 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOCIAL

Los instrumentos de Gestión Social serán formulados y ejecutados por el Concesionario con fundamento en lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato y en el presente Apéndice, desarrollando e incorporando los estándares y directrices sociales a los cuales se refieren los Principios del Ecuador, sin que estos contravengan el ordenamiento jurídico colombiano, y por lo tanto, de la aplicación de estos principios no podrá derivarse en ningún caso la obligación de la ANI o de cualquier otra entidad pública colombiana de actuar por fuera de las competencias que le son asignadas en la Ley Aplicable.

A continuación, se presentan los instrumentos de evaluación y seguimiento de las entidades del Estado y Autoridades Nacionales, las cuales establecen actividades y/o programas sociales de obligatorio cumplimiento, así como la implementación de normatividad vigente que corresponda.

1. Plan de Gestión Social Portuario establecido por la ANI
2. Licencia Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental -PMA establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA o Corporaciones Ambientales correspondientes.
3. Consultas Previas adelantadas por la Autoridad Nacional de Consulta Previa -ANCP del Ministerio del Interior.
4. Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH

5.1 Plan de Compensaciones Socioeconómicas

5.1.1 *Aspectos Generales*

El Plan de Compensaciones Socioeconómicas se encuentra definido en la Resolución 545 de 2008 del Instituto Nacional de Concesiones, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, el cual consiste en el catálogo de reconocimientos que se otorga a unidades sociales para mitigar los impactos socioeconómicos específicos, causados por razón de la ejecución de un proyecto.

Los factores de compensación socioeconómica son: Factor de Apoyo a Moradores; Factor de Apoyo para Trámites; Factor de Apoyo por Movilización; Factor de Apoyo al Restablecimiento de Servicios Sociales Básicos; Factor de Apoyo al Restablecimiento de Medios Económicos.

Para la implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas el Concesionario debe seguir los lineamientos y procedimientos establecidos en la Resolución 545 de 2008, cuando ello aplique.

5.1.2 *Planeación Previa a la Elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas*

El Concesionario Portuario elaborará una estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, para la totalidad del Proyecto Portuario. Esta estimación constituirá una herramienta de planeación y seguimiento de las Compensaciones Socioeconómicas a que hubiere lugar, sin que en sí mismo constituya una decisión definitiva respecto de las mismas.

La estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, deberá ser entregada al Interventor noventa (90) días después de firmada el Acta de Inicio si a ello hubiere lugar.

5.2 Plan de Gestión Social Contractual - PGSC

5.2.1 *Presentación del PGSC*

El Concesionario del Puerto deberá presentar a la Interventoría y/o ANI el Plan de Gestión Social Contractual, desarrollando cada uno de los programas a que se refiere el presente Apéndice, además de aquellos otros que, de acuerdo con el criterio del Concesionario en materia de Gestión Social, considere adecuados, convenientes o que se requieran.

El Concesionario deberá hacer entrega de una propuesta del PGSC a la Interventoría y/o ANI en los tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de Inicio del contrato y/o Otrosí, sin que esto impida desarrollar la gestión social desde el momento que se firma el acta de inicio del contrato.

En un plazo no superior a los quince (15) días hábiles de recibido el PGSC, el Interventor notificará al Concesionario sus observaciones a dicho documento, o en caso en que no existiere pronunciamiento del Interventor en dicho plazo, se entenderá que no existe objeción alguna del Interventor respecto del PGSC. Si la Interventoría efectuare

observaciones al PGSC presentado por el Concesionario, éste tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.

Si persisten las discrepancias entre el Concesionario y el Interventor en cuanto al PGSC, se acudirá al Amigable Componedor, salvo que ANI esté de acuerdo con el Concesionario.

Vencido el plazo para que el Interventor realice objeciones al PGSC, o una vez atendidas las observaciones efectuadas por el Interventor, o habiéndose producido la decisión del Amigable Componedor, el Concesionario iniciará la ejecución de los programas del PGSC.

Cada doce (12) meses el Concesionario deberá presentar una actualización del PGSC, incorporando mejoras al mismo basado en las situaciones que hayan acontecido en el Contrato de Concesión, evaluación de la eficacia del PGSC y las recomendaciones proporcionadas por la Interventoría.

El procedimiento de presentación de las actualizaciones será el mismo previsto en este numeral para el PGSC.

5.2.2 ***Contenido del PGSC***

El PGSC deberá contener como mínimo los elementos que hacen parte de la formulación de un proyecto: objetivos, alcance, metas, metodologías, recursos, cronograma, indicadores, actividades, seguimiento y evaluación.

Para la formulación del PGSC, el Concesionario atenderá a lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato de Concesión y en el presente Apéndice, incorporando los estándares y directrices sociales a los cuales se refieren los Principios del Ecuador, sin que estos contravengan el ordenamiento jurídico colombiano, y por lo tanto, de la aplicación de estos principios no podrá derivarse en ningún caso la obligación de la ANI o de cualquier otra entidad pública colombiana de actuar por fuera de las competencias que le son asignadas en la Ley Aplicable.

El Plan de Gestión Social Contractual deberá contener, como mínimo, los siguientes programas:

5.2.2.1 *Programa de Atención al Usuario*

5.2.2.1.1 **Objetivos**

Crear y/o mantener un sistema de atención que permita de manera oportuna y eficaz recibir, atender y tramitar las quejas, peticiones, solicitudes y sugerencias que se presenten, personal, vía web o telefónicamente con el fin de contribuir a la satisfacción de los vecinos y usuarios del proyecto.

Atender oportunamente las situaciones que se generen con los vecinos, posicionar y consolidar una imagen institucional que genere reconocimiento y confianza en la comunidad.

5.2.2.1.2 Área de Influencia

Comunidades del área de influencia del Puerto.

5.2.2.1.3 Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Oficina de Atención al Usuario deberá estar disponible y en funcionamiento máximo (30) días después a la suscripción del Acta de Inicio.

5.2.2.1.4 Obligaciones Asociadas al Programa

En la formulación y ejecución de este programa, el Concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Sistema de Atención al Usuario

- El Concesionario deberá formular un sistema de atención al usuario en el que se defina el procedimiento interno para atender y resolver las quejas, solicitudes, sugerencias, peticiones y reclamaciones de la comunidad. En todo caso, el sistema deberá permitir la respuesta de cualquier comunicación dirigida al Concesionario en un tiempo igual o menor al señalado en la Ley Aplicable para el derecho de petición; aplicando las Normas de Calidad.

- El Concesionario deberá informar mensualmente a la Interventoría y la ANI, sobre las comunicaciones recibidas y de las respuestas otorgadas, lo cual hará por medios físicos y electrónicos.

- El sistema de atención al usuario deberá ser implementado por el Concesionario en los términos en que es descrito en el programa y, por lo tanto, será obligatoria la realización de los procesos, actividades y procedimientos allí descritos, sin perjuicio de su obligación de otorgar respuesta a los usuarios en el término establecido en la Ley Aplicable para el Derecho de Petición.

- Para el desarrollo del programa el concesionario deberá utilizar los formatos que para tal efecto sean suministrados por la ANI.

Medios de Atención al Usuario

- El Concesionario, deberá disponer de medios físicos y electrónicos para recibir las peticiones que los usuarios y la comunidad en general, requiera hacer sobre el Proyecto Portuario.

- Serán medios físicos para la atención al usuario:
    - Una oficina de atención al usuario.

- Serán medios electrónicos de atención al usuario:
    - Correo electrónico
    - Página web
    - Número telefónico de atención al usuario.

Oficinas de Atención al Usuario

- El Concesionario deberá proveer, atender y dotar una oficina de atención al usuario la cual estará ubicada en el Puerto y en todo caso en el Área de Influencia del Proyecto.

- La oficina de atención al usuario principal debe contar con un espacio adecuado para la realización de las actividades asociadas para la atención al usuario, iluminación, ventilación y accesibilidad y con el amueblamiento y equipos necesarios para la atención del público.

- La oficina de atención al usuario deberá estar en funcionamiento máximo (30) treinta días después a la suscripción del Acta de Inicio, y hasta la terminación del contrato de Concesión Portuaria.

- La oficina de atención al usuario deberá contar con un aviso visible al exterior de la misma acogiendo las directrices de la Oficina de Comunicaciones de la ANI y que contenga: el nombre del proyecto, logos institucionales, el nombre de "OFICINA DE ATENCION AL USUARIO", y de forma visible las diferentes líneas de atención al usuario – celular, página web, redes sociales, correo electrónico, etc., así como el horario de atención.

- Horario de atención: La oficina de atención al usuario funcionará de lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. y los sábados de 8 a.m. a 2 p.m.

- La oficina deberá ser atendida por un profesional social con experiencia en trabajo comunitario y que preferiblemente, sea del área de influencia.

5.2.2.1.5 **Registros**

El Concesionario deberá mantener a disposición de la Interventoría y la ANI copia de la totalidad de la correspondencia entrante y saliente, en la que se evidencien sus fechas de ingreso y salida, así como copia de toda la documentación que se desarrolle en los procesos de atención al usuario en las oficinas fijas y móviles.

Adicionalmente el Concesionario deberá mantener registro de los siguientes documentos:

- Formato de registro de PQRs establecido por la ANI
- Radicado de recibido y de respuesta, expedientes debidamente archivados conforme a la norma en la oficina de atención al usuario.
- Informe mensual a la interventoría con la verificación del cumplimiento de programa de atención al usuario y el respectivo análisis de las situaciones presentadas con la ejecución del programa.

5.2.2.1.6 **Evaluación y Autoevaluación**

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral dará lugar a la aplicación de la multa prevista en el contrato.

De configurarse algún incumplimiento con estas condiciones, se aplicará la multa prevista en el contrato de concesión parte general.

5.2.2.2 *Programa de Educación y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto.*

5.2.2.2.1 **Objetivos**

Capacitar al personal vinculado al proyecto en todas las áreas en temas relacionados con las medidas de manejo ambiental y social del proyecto.

Minimizar la generación de falsas expectativas por la información suministrada, al personal vinculado a las obras.

5.2.2.2.2 **Área de Influencia**

El personal vinculado al Proyecto portuario deberá ser capacitado en los aspectos que competen a sus funciones y en los temas relevantes de conservación de patrimonio histórico.

5.2.2.2.3 Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del Plan de Gestión Social Contractual y hasta la terminación de la Concesión.

5.2.2.2.4 Obligaciones Asociadas al Programa

En la formulación y ejecución de este programa, el Concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Formular e implementar un plan de capacitación al personal vinculado al proyecto que contenga, por lo menos, los siguientes elementos:
    - Descripción técnica del proyecto.
    - Presentación de las obligaciones de Gestión Social del Concesionario derivadas del Contrato de Concesión Portuario y del instrumento de manejo ambiental.
    - Condiciones de trabajo y administración de las relaciones laborales (políticas generales en temas laborales, recursos humanos y salud y seguridad ocupacional; condiciones laborales y términos de empleo; organizaciones laborales; no discriminación e igualdad de oportunidades; reducción y mecanismos de protección de la fuerza laboral y mecanismo de atención a quejas).
    - Principios de Convivencia Pacífica con el Entorno.
- Este programa debe estar articulado con el programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, SISO, que implemente el Concesionario.
- Al momento de su formulación, el Concesionario deberá indicar los objetivos, metas, cronograma, indicadores y resultados.
- El plan de capacitaciones debe ser entregado a la Interventoría treinta (30) días después de iniciar su implementación con el Acta de Inicio; se revisará y actualizará cada año hasta el último de la Concesión.
- Todos los trabajadores que deban realizar actividades en el Área de Influencia del Proyecto, deban recibir esta capacitación.

- Una vez formulado el programa, éste será de obligatoria implementación y por lo tanto, el Concesionario deberá cumplir con el número e intensidad de sesiones programadas, aplicando los medios de convocatoria previstos y garantizando que todo el personal se capacite.

5.2.2.2.5 **Registros**

El Concesionario Portuario mantendrá informado de la Interventoría y la ANI, mediante los registros de las capacitaciones efectuadas, incluyendo, pero sin limitarse a actas de asistencia, registros fotográficos y de vídeo, presentaciones y demás material utilizado en éstas. En todo caso, el Concesionario deberá conservar los siguientes documentos como soporte de su actividad y entregar copia legible de los mismos junto con el informe mensual, de lo siguiente:

- Matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto (FPSB 16).
- Actas de reuniones de capacitación.
- Registro de Asistencia de participantes.
- Registro fotográfico y fílmico

Así mismo, el Concesionario mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI, copia de sus contratos de trabajo y copia del modelo implementado por el Concesionario portuario.

5.2.2.2.6 **Autoevaluación y Evaluación**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral anterior dará lugar a la aplicación de la multa prevista en el contrato de concesión.

El Concesionario Portuario deberá reportar mensualmente a la Interventoría, la siguiente información:

- Número de empleados del Concesionario.
- Número de empleados que desarrollarán actividades en el Área de Influencia Directa del Proyecto.
- Número de empleados que han recibido la capacitación en este programa, por categoría.
- Número de empleados contratados en el mes.
- Número de empleados capacitados en el mes.

5.2.2.3 *Programa de Vinculación de Mano de Obra*

5.2.2.3.1 **Objetivos**

Fomentar la vinculación laboral del personal del Área de Influencia más directa al Proyecto Portuario.

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población del Área de Influencia al vincular personal para la ejecución de las obras.

5.2.2.3.2 **Área de Influencia**

Núcleos poblados de la zona de influencia directa el proyecto portuario, incluyendo los caladeros de pesca artesanal.

5.2.2.3.3 **Vigencia del Programa**

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Concesión Portuaria.

5.2.2.3.4 **Obligaciones**

- El Concesionario deberá dar cumplimiento al marco jurídico colombiano sobre la generación de empleo garantizando la equidad de género y la igualdad de oportunidades para mujeres, tal como lo establecen las Leyes 823 de 2003 y 1496 de 2011 y aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

- Antes de la socialización de inicio de obra a la que se refiere el programa de información y participación comunitaria, en el numeral 5.2.2.4 de este mismo Apéndice, el Concesionario debe definir el número aproximado de trabajadores y los perfiles que requiere para las diferentes actividades del proyecto.

- Durante la socialización inicial se debe informar a la comunidad sobre el número de trabajadores no calificados y calificados requeridos, requisitos mínimos de contratación, procedimiento de vinculación y acceso de la comunidad para dejar sus hojas de vida al concesionario portuario.

- Con apoyo del SENA se buscará integrar a personas reinsertadas y en estado de desplazamiento, localizadas en el municipio del área de influencia del proyecto, según directrices de la Agencia Colombiana para la Reintegración.

- La Alcaldía municipal o la Personería, con el soporte que presente la Junta de Acción Comunal del sitio donde reside el candidato de la vinculación laboral, certificará la residencia habitual de éste, en el municipio del área de influencia del proyecto.

- En todas las comunicaciones realizadas por el Concesionario a la población, así como en los contratos de trabajo que éste celebre, se señalará de manera expresa e inequívoca que la ANI no tiene ningún tipo de obligación ni vinculación con los empleados o trabajadores del Concesionario Portuario.

- El Concesionario exigirá a sus subcontratistas, la inclusión de una cláusula en sus contratos de trabajo en la que se indique que se debe mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, respecto a reclamaciones o conflictos que se generen con sus empleados o trabajadores.

En los informes de cumplimiento del presente instrumento de gestión social se debe diligenciar la matriz denominada registro consolidado mensualmente, de mano de obra vinculada al proyecto.

5.2.2.3.5 **Registros**

El Concesionario elaborará mensualmente un informe dirigido a la Interventoría y a la ANI, con los registros relacionados con el proceso de contratación de personal, incluyendo los contratos laborales.

5.2.2.3.6 **Autoevaluación y Evaluación**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral anterior dará lugar a la aplicación de la multa prevista en el contrato de concesión portuario.

5.2.2.4 *Programa de Información y Participación Comunitaria*

5.2.2.4.1 **Objetivos**

Diseñar y desarrollar un sistema de comunicación de doble vía para el proyecto, que integre estrategias de comunicación comunitaria y social masiva, contribuyendo a la generación de una imagen positiva y sólida, del Proyecto, la ANI y el Concesionario Portuario.

Aportar desde la comunicación al fortalecimiento del capital social y cultural de la comunidad objeto en los ámbitos de intervención del proyecto, haciendo énfasis en una participación comunitaria.

Visibilizar el alcance y los resultados del proyecto portuario que permita el empoderamiento por parte de las comunidades y el posicionamiento del mismo.

Fortalecer las organizaciones sociales existentes y generar otros espacios de participación y control social con las comunidades del área de influencia del proyecto portuario como son las Veedurías Ciudadanas.

5.2.2.4.2 **Área de Influencia**

Nacional, regional y municipal de la zona de influencia del proyecto portuario.

5.2.2.4.3 **Vigencia del Programa:**

Desde el inicio de la ejecución del Apéndice Social Portuario presente y hasta la terminación de la Concesión Portuaria.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario iniciará las labores de información y acercamiento con las comunidades tan pronto como esté disponible la Oficina de Atención al Usuario.

5.2.2.4.4 **Obligaciones**

5.2.2.4.4.1 **Apropiación, Inserción y Adopción del Proyecto**

El proyecto portuario deberá tener especial atención, en la intervención que se haga dentro de las comunidades de la zona de influencia y a través de estrategias que complementen y se articulen con el Apéndice Social Portuario - ASP.

5.2.2.4.4.2 **Socialización, Sensibilización e Información**

Se realizarán reuniones informativas periódicas que den cuenta de la aplicación del ASP en el área de influencia del puerto. La información debe ser clara, veraz y oportuna e impartida por los profesionales sociales vinculados al Proyecto. La comunidad debe conocer las características del Proyecto Portuario, a las empresas y profesionales vinculados, las acciones del Plan de Manejo Ambiental y particularmente las del Apéndice Social Portuario. Se realizarán reuniones periódicas con la comunidad y con el apoyo del Comité de Participación Comunitaria.

Para cada una de las reuniones previstas, el Concesionario deberá realizar invitación formal a la ANI y a la Interventoría con diez (10) días calendario de anticipación establecida para cada una.

Cada reunión debe estar soportada con los siguientes procedimientos:

- Elaborar convocatoria según formato ANI.
- Elaborar presentación en power point y enviarla oportunamente a la ANI y a la Interventoría para su respectiva revisión.

- Distribuir personalmente y/o a través de organizaciones locales invitaciones con 8 días de anticipación a la realización del evento.
- Desarrollar el evento de acuerdo con los formatos dispuestos para tal efecto por la ANI, incluyendo el registro de asistencia.
- Registrar el desarrollo de la reunión en un acta de acuerdo con el formato establecido por ANI.
- Elaborar registro fotográfico.

Reuniones de Inicio:

Por lo menos tres (3) meses antes de iniciar las Intervenciones, y en todo caso antes de la entrega al Interventor de los Estudios de Detalle, el Concesionario debe realizar la reunión de inicio para informar a la autoridad municipal y a la comunidad del área de influencia sobre las actividades que se van a realizar, cuándo y en dónde se van a iniciar; se informará también sobre las características técnicas del proyecto, sobre la oficina de Atención al usuario, sobre el requerimiento de mano de obra para el proyecto y la programación de las otras reuniones; lo anterior con el objeto de manejar la información desde el proyecto y evitar que agentes externos al Concesionario Portuario, divulguen información falsa o generen expectativas igualmente falsas entre la comunidad. Se realizará una reunión de inicio, de acuerdo con las características territoriales del proyecto.

Entre los temas a presentar están:

- Presentación de la ANI
- Presentación del Concesionario
- Presentación de la Interventoría
- Ventajas y beneficios del proyecto de Concesión
- Alcance general del Proyecto
- Cronograma del proyecto
- Presentación del Apéndice Social Portuario - ASP.
- Procedimiento para vinculación de mano de obra
- Comité de Participación Comunitaria del proyecto
- Preguntas y Sugerencias.

En las reuniones y/o presentaciones se debe dejar claro el papel de cada una de las entidades que intervienen en la ejecución del proyecto portuario.

Reuniones Extraordinarias:

Los Concesionarios a los cuales se les dio permiso de utilizar el área de uso público, no están obligados a desmantelar toda su información privada. Con la realización de las reuniones

de inicio de la intervención para la aplicación del ASP, es suficiente. La primera reunión con comunidad o la primera socialización debe contar con la presencia de la profesional social de la ANI, encargada de la supervisión

Las demás reuniones deben ser solo por casos puntuales de eventos o accidentes ocurridos.

5.2.2.4.4.3 Herramientas y canales de comunicación

El Concesionario deberá diseñar y utilizar los medios de comunicación escritos, radiales y audiovisuales necesarios para el proceso de información, participación, posicionamiento y manejo de imagen del proyecto, la ANI y el Concesionario Portuario.

El concesionario como mínimo deberá diseñar las siguientes herramientas, que contemplen la imagen corporativa de la ANI, el Ministerio de Transporte, el Concesionario y el logo del Gobierno Nacional:

Video del proyecto: El cual debe ser actualizado permanentemente de acuerdo con los avances de las modificaciones y con una duración entre 5 y 8 minutos, máximo.

El video debe contemplar los alcances del proyecto, los beneficios y la gestión social.

Brochure: El cual debe describir el alcance del proyecto, sus beneficios y sus avances. El brochure debe ser actualizado anualmente de acuerdo con los avances de las obras. La impresión del brochure se hará en color, papel de alto gramaje y excelente diseño.

Publicación Informativa: El Concesionario deberá elaborar una publicación semestral, boletín o periódico tamaño carta u oficio a full color, con un mínimo de 3 páginas y un tiraje de por lo menos de quinientos (500) ejemplares, para distribuirlo en la zona de influencia del proyecto en la administración municipal, las instituciones educativas, el sector comercial ubicado en la zona del proyecto y las juntas de acción comunal de la zona de influencia del proyecto.

En el documento se presentará información relacionada con el desarrollo del proyecto de concesión y se promoverán las actividades turísticas, culturales y recreativas de la Zona de Influencia del Proyecto. Se publicará además en este documento las experiencias de concertación con la comunidad, historias de vida de pobladores, historias de lugares con significado para la comunidad que han sido incorporados al proyecto. Igualmente, información de la Agencia Nacional de Infraestructura que entregue la Oficina de Comunicaciones e Información del Concesionario Portuario.

Página Web: El Concesionario desarrollará una página web que contará con la información relacionada con el Concesionario y el Contrato de Concesión Portuaria, el desarrollo de las

Intervenciones, así como la información relacionada en el punto anterior para la publicación informativa, además de aquella señalada en el Contrato de Concesión y en el presente Apéndice. La página web deberá ofrecer un módulo de contacto para los usuarios.

Adicional a estos medios de comunicación y de conformidad con el Plan de Medios desarrollado por el Concesionario y sus demás estrategias de comunicación, podrá desarrollar folletos, insertos, pendones, volantes, boletines, cartillas juegos, cuentos, entre otros.) Estos medios de comunicación facilitaran la apropiación y la adopción del proyecto por parte de las comunidades etáreas.

5.2.2.4.4.4 **Plan de medios**

El Concesionario deberá desarrollar un plan de utilización de medios masivos de comunicación para difundir la información relevante del Proyecto, el cual, en todo caso, deberá contemplar la constante difusión de mensajes que generen recordación.

Televisión: El Concesionario deberá identificar en la televisión regional, un espacio donde permanentemente se pueda estar informando sobre el proyecto. Toda información que se difunda respecto al Proyecto debe buscar posicionar el mismo, la imagen de la ANI y del Concesionario, así como el slogan del gobierno nacional.

Radio: El Concesionario deberá identificar las emisoras de mayor rating en el Área de Influencia Indirecta y en el Área de Influencia Directa del Proyecto y definirá un espacio permanente de información del proyecto. Toda información que se difunda respecto al proyecto debe buscar posicionar el mismo, la imagen de la ANI y del Concesionario, así como el slogan del gobierno nacional.

Prensa: el Concesionario deberá realizar dos insertos o publirreportajes, al año, sobre el alcance y los beneficios del proyecto, en uno o dos de los medios escritos de la región.

Adicionalmente a los medios regionales, el Concesionario propondrá y ejecutará una estrategia de medios masivos de comunicación de alcance nacional.

5.2.2.4.4.5 **Generación de opinión pública**

El Concesionario deberá elaborar una estrategia de medios para difundir información veraz y precisa en los medios nacionales y regionales de comunicación. Como parte de esta estrategia, el Concesionario deberá elaborar un protocolo de coordinación con la Oficina de Comunicaciones de la ANI para la difusión de información relacionada con el Proyecto Portuario en los medios masivos de comunicación. Dicho protocolo debe incluir la coordinación previa entre la entidad y el Concesionario para la realización de entrevistas a funcionarios, directivos y contratistas por medios masivos de comunicación nacional o

regional. De la misma manera, este protocolo debe contemplar la autorización de la ANI para la entrega de cualquier documento relacionado con el Proyecto Portuario a los medios de comunicación.

Así mismo, el Concesionario deberá producir, permanente, contenidos (boletines de prensa) con destino a los medios de comunicación, a los cuales mantendrá informados del proyecto.

5.2.2.4.4.6 Organización para la participación y el desarrollo comunitario

Con este programa se contempla el desarrollo de acciones tendientes a construir relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades, prevenir conflictos y establecer mecanismos de solución a los existentes, a través de la interrelación permanente y asertiva con los diferentes actores sociales del entorno del puerto, para lo cual el Concesionario deberá realizar, como mínimo, las siguientes acciones:

- Identificar los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como líderes institucionales y aquellos reconocidos por la comunidad, organizaciones cívicas, comunitarias que tengan incidencia en la ejecución de las obras y la operación del puerto.

- Realizar un análisis de expectativas e intereses que tienen estos actores en torno al proyecto portuario y a partir de este análisis definir acciones de relacionamiento las cuales se deben reflejar en un plan a ejecutar. El plan debe involucrar los directivos del Concesionario Portuario en los procesos de toma de decisiones estratégicas frente a los actores identificados.

- Elaborar una base de datos que contenga información de contacto y aquella que se considere relevante para construir relaciones sociales permanentes.

5.2.2.4.4.7 Control social

De igual forma, el Concesionario debe desarrollar un conjunto de programas dirigidos a garantizar el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, para lo cual mantendrá informadas a las veedurías ciudadanas sobre el estado del Proyecto Portuario, y orientará a los usuarios sobre el uso de mecanismos de participación ciudadana.

5.2.2.4.5 Registros o Fuentes de Verificación

De cada una de las actividades de socialización se deben diligenciar los registros o fuentes de verificación y relacionarlos en el informe semestral de gestión que se presenta ante la ANI, incluyendo los siguientes registros:

- Acta
- Registros fílmicos
- Registros de asistencia.
- Boletines
- Archivo de prensa

5.2.2.4.6 **Evaluación y Autoevaluación**

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el contrato parte general.

5.2.2.5 *Programa de Apoyo a la Capacidad de Gestión Institucional*

5.2.2.5.1 **Objetivo**

Promover en coordinación con las entidades competentes, el desarrollo y fortalecimiento de iniciativas y/o proyectos productivos que tengan incidencia directa con el Proyecto, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y del entorno de las comunidades del área de influencia.

5.2.2.5.2 **Área de Influencia**

Área de Influencia del proyecto portuario.

5.2.2.5.3 **Vigencia**

Desde el inicio de la ejecución del Apéndice Social Portuario y hasta la terminación de la Concesión.

5.2.2.5.4 **Obligaciones**

5.2.2.5.4.1 **Proyectos Productivos o Iniciativas**

El Concesionario deberá efectuar una identificación de las instituciones públicas y privadas y de las redes de asociaciones mixtas de pescadores artesanales que puedan contribuir al desarrollo de iniciativas y/o procesos productivos, para determinar la oferta de servicios de dichas entidades.

De la misma manera, trabajará con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto Portuario, en la identificación de proyectos productivos e iniciativas que pudieran llegar a ser apoyados por alguna institución pública o privada, para lo cual desarrollará un plan de trabajo e identificación con las comunidades, así como una metodología para la identificación de programas y proyectos viables y sostenibles, articulados a la dinámica local.

El Concesionario gestionará y promoverá la cooperación interinstitucional, para el desarrollo coordinado de actividades que permitan poner en marcha la iniciativa o proyecto propuesto. Así mismo, promoverá la existencia de convenios con instituciones públicas y privadas, organizaciones cívicas y comunitarias que tienen una presencia relevante en el área de influencia a quienes se dirigirá la propuesta a ejecutar.

Capacitar y recalificar la labor de los pescadores artesanales. Generar nuevas fuentes de ingresos para complementar el sustento diario; teniendo siempre presente, la identidad cultural propia de la zona.

5.2.2.5.4.2 **Apoyo a la gestión institucional.**

El Concesionario deberá desarrollar un programa de capacitación a los funcionarios de las autoridades municipales en temas relacionados con la Concesión Portuaria el cual incluirá los aspectos que se mencionan a continuación, sin perjuicio de cualquier otro tema que sea adicionado o pertinente, por el Concesionario:

a) Planeación municipal e impactos en el Ordenamiento Territorial derivados del Proyecto.

b) Impacto en la administración municipal derivada del proyecto: Nuevos retos económicos y sociales derivados del Proyecto.

c) Articulación de las actividades sociales y comunitarias desarrolladas por el concesionario portuario, con la administración local y regional.

5.2.2.5.4.3 **Evaluación y Autoevaluación**

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el contrato.

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del sistema, el Concesionario deberá desarrollar metodologías que midan el avance en la identificación de iniciativas y proyectos. Los resultados de la medición de estas variables serán presentados trimestralmente a la Interventoría. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.6 *Programa de Arqueología Preventiva*

5.2.2.6.1 **Objetivo**

Proteger el Patrimonio Arqueológico, paleontológico y etnohistórico de la Nación que pueda encontrarse en el área a intervenir, cumpliendo la normatividad vigente.

5.2.2.6.2 **Área de Influencia**

Área de Influencia del Proyecto portuario, marítima y terrestre.

5.2.2.6.3 **Vigencia del Programa**

Dragados de mantenimiento y/o ampliación de las dársenas de giro y las áreas de maniobras de ingreso de los buques al puerto. O ampliación de la infraestructura portuaria.

5.2.2.6.4 **Obligaciones**

5.2.2.6.4.1 **Plan de Arqueología**

Conforme la normativa aplicable, es responsabilidad del Concesionario proteger el Patrimonio Arqueológico, paleontológicos y etnohistóricos y los bienes de interés cultural y religioso de la Nación ubicados en el área de influencia del proyecto portuario. Para éste propósito deberá:

Solicitar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, la certificación sobre el estado del patrimonio arqueológico, incluyendo el patrimonio cultural sumergido, con los soportes informativos necesarios para el pronunciamiento de esta autoridad.

Si la respuesta es positiva se deberá adelantar un proyecto de arqueología preventiva de acuerdo con el procedimiento establecido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el cual comprende tres etapas:

a) Diagnóstico y Evaluación.
b) Plan de Manejo Arqueológico.
c) Implementación del Plan de Arqueología Preventiva.

Deberá anexar constancia de la elaboración y presentación ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH del Programa de Arqueología Preventiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 y sus modificaciones; y contar con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado por dicho instituto, previo a cualquier intervención que requiera remoción o disposición de material por la ejecución de nuevas obras y/o actividades contempladas en los Planes de Inversión, ya sea en el lecho marino o en tierra.

La(s) prospección(es) arqueológica(s) debe(n) realizarse con cinco (5) meses de antelación al inicio de las obras civiles para cada uno de los proyectos portuarios.

En caso de que no se hubiere realizado el estudio, porque no haya sido requerido por el ICANH, y si durante las excavaciones se encontrarse elementos que pueden ser parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el Concesionario debe suspender las actividades de manera inmediata e informar al ICANH respecto del hallazgo, así como a la Interventoría y a la ANI.

5.2.2.6.4.2 **Concientización y Educación**

En adición a lo anterior, el Concesionario deberá brindar capacitación al personal de obras civiles que intervenga en el área, autoridades y comunidad local en general, sobre la importancia del Patrimonio Arqueológico de la Nación y su conservación. También deberá realizar charlas y talleres donde se involucre todo el personal de obra (interventoría y concesionario) y a la comunidad local; dichas charlas deben estar enfocadas en dar a conocer la importancia de la preservación del Patrimonio Arqueológico.

5.2.2.6.4.3 **Hallazgos Arqueológicos**

Siempre que se encuentre algún tipo de hallazgo arqueológico, paleontológicos y etnohistóricos estos deben reportarse dentro de las 24 horas siguientes al Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH-, solicitando la acción inmediata de esta

institución para evitar el saqueo del sitio y la comercialización y daño del material hallado por parte de personal vinculado al proyecto y/o particulares.

El Concesionario informará a la ANI y al ICANH del hecho y vigilará para que el área sea demarcada, aislada de las actividades de obra y protegida de posibles saqueos. En el evento en que alguna entidad académica o cultural se hiciera cargo de la exploración del sitio en el que se encuentra el hallazgo, o dicho lugar dejare de ser parte del Proyecto Portuario, cesará la obligación del Concesionario de mantener la vigilancia en el sitio y de realizar cualquier actividad en éste.

El Concesionario deberá establecer las medidas de seguridad y de control pertinentes, gestionando la recepción del material recuperado por parte del laboratorio de la entidad oficial (laboratorio de arqueología del ICANH) o instituciones académicas (laboratorio de arqueología de la Universidad Nacional o Universidad de los Andes), museos o instituciones correspondientes de la zona, las cuales deben estar en capacidad de albergar y preservar el material recuperado (cerámica, líticos, metales, restos óseos, galeones hundidos, entre otros hallazgos).

Para el cuidado de este material, se deben seguir las disposiciones del ICANH (Ejecutar procedimientos científicos y técnicos adecuados; mantener la correcta custodia del material arqueológico y de la información obtenida. Asimismo, hacer entrega ante el ICANH del informe correspondiente, cartografía y base de datos.

5.2.2.6.5 **Registros**

De cada una de las actividades de capacitación se deben diligenciar los registros o fuentes de verificación y relacionarlos en el informe de gestión que se presenta ante la ANI, incluyendo los siguientes registros:

- Solicitud de Autorización de Intervención ante el ICANH
- Autorización de intervención expedida por el ICANH
- Informe final con plan de manejo arqueológico especifico.
- Radicado del informe en el ICANH
- Concepto y aprobación por parte del ICANH del informe final y el Plan de Manejo arqueológico
- Informe de las actividades realizadas.
- Registro fotográfico.
- Listas de asistencia a las actividades.

5.2.2.6.6 Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, y en particular la efectiva ejecución de las medidas de mitigación cumpliendo con las normas técnicas y especificaciones aplicables a la infraestructura correspondiente, es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el contrato.

Se deberá contar con los informes de los buzos de la Armada Nacional que son los encargados de realizar las labores de exploración del lecho marino en búsqueda de patrimonio cultural sumergido.

Teniendo en cuenta que el PGSC se compone de lo establecido en el Plan Social Básico, PAGA y PMA, el Concesionario Portuario, en todo caso deberá garantizar la implementación de todos los programas requeridos por las autoridades ambientales competentes.

6 Interacción con Otras Instituciones

El Concesionario considerará, entre otras, las siguientes instituciones para adelantar acciones de diferente alcance con el propósito de dar viabilidad y coordinación en las diferentes etapas del Proyecto para atender todas las situaciones que se derivan o relacionan con el Proyecto:

- **INSTITUCIONES DEL ORDEN LOCAL.** Alcaldía Municipal, Oficina de Planeación Municipal, Oficina de Infraestructura y obras públicas, Oficina de tránsito municipal, Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, Consejos Comunales, Cabildos Indígenas, Oficina de Desarrollo comunitario, empresas de servicios públicos, Comando de Policía, centros escolares o de educación no formal.

- **ORGANIZACIONES LOCALES.** Juntas de acción comunal, Asociaciones, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias,

- **INSTITUCIONES REGIONALES.** Autoridades Ambientales, Agremiaciones, Planeación departamental, Asociaciones de municipios. Oficinas territoriales de entidades nacionales, centros educativos y asistenciales ubicados en el área de influencia del proyecto.

- **VECINOS.** Población propietaria y residente en los predios requeridos para la ejecución del proyecto, Población habitante o que desarrolla algún tipo de actividad en la zona adyacente al proyecto.

7 Mecanismos de Seguimiento y Control

La Agencia Nacional de Infraestructura hará seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Apéndice Social Portuario, mediante los siguientes mecanismos:

- Informe mensual de la Interventoría
- Visitas de campo de seguimiento
- Informe semestral del Concesionario Portuario, el cual se debe entregar en el formato suministrado por la ANI.

El informe semestral al que se hace referencia debe contemplar, por lo menos, los siguientes elementos:

Portada

- Nombre del proyecto.
- Plano del proyecto.
- Periodo a que corresponde el informe.

Contenido

- Índice
- Resumen ejecutivo destacando los principales avances en el semestre y los puntos críticos en materia socio-ambiental y socio-predial en los diferentes trayectos.
- Cronograma de actividades semestrales de acuerdo con el Plan de acción anual presentado
- Personal profesional participante en la gestión social.
- Matriz de avance de los programas del PGSC
- Registros y fuentes de verificación de los programas del PGSC
- Cronograma de actividades propuestas para el semestre siguiente
- Informe de aplicación de compensaciones socioeconómicas

El informe debe presentarse foliado y cumpliendo las normas de archivo de la ANI.

8 Personal

Para la ejecución de las obligaciones de Gestión Social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario debe contar por lo menos con un (1) profesional social con experiencia en experiencia comunitaria con mínimo cinco (5) años de experiencia en el desarrollo de programas de gestión social para proyectos de infraestructura.

Para el desarrollo de los programas, deberá contar con 1 Profesional para cada dos programas con formación en Ciencias Sociales y/o Humanas (Trabajador Social, Antropólogo, Sociólogo) con experiencia de 3 años en formulación y ejecución de proyectos

sociales, de los cuales, 2 deben ser de experiencia especifica en gestión social en obras de infraestructura.

También se podrá contratar la gestión social a través de cual deberá acreditar por lo menos 5 años de experiencia certificada en proyectos de infraestructura y los profesionales que ejecuten el Apéndice cumplan con los perfiles y experiencia un tercero con personería jurídica para que ejecute el apéndice social y sus obligaciones, para lo anteriormente requerida.